



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabayllo 2018

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Br. Arevalo Grandez Fernando (ORCID: 0000-0001-8237-1339)

**ASESOR:**

Dr.. José Jorge Rodríguez Figueroa (ORCID: 0000-0001-9401-2210)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y  
extracontractual y resolución de conflictos.

**LIMA – PERÚ**

**2019**

### **Dedicatoria**

A mis padres por su infinito amor y apoyo.

A mis hermanos por su gran ejemplo.

A mi abuelita por darme su amor y cariño

## **Agradecimiento**

A Dios, por siempre estar conmigo.

A mi padre Segundo Esteban Arévalo Solsol, por guiarme desde el cielo.

A mi madre Gloria Asunción Grandez Saldaña, por su apoyo incondicional.

A mis tres hermanos Janelly, Esteban y Sarita por su aliento.

A mi abuelita Alina Saldaña Bustos, por su compañía.

## ÍNDICE

Carátula .....	1
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
ÍNDICE .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. MÉTODO .....	19
1.1. Tipo y Diseño de investigación .....	19
1.2. Escenario de estudio .....	21
1.3. Participantes.....	22
1.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	22
1.5. Método de análisis de información .....	23
III. RESULTADOS .....	25
IV. DISCUSIÓN .....	34
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES .....	40
REFERENCIAS .....	41
ANEXOS .....	46

## RESUMEN

El estudio pretende determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio en sede notarial Carabayllo 2018, que tiene como actual problema la falta de regulación del matrimonio civil en sede notarial. Esta iniciativa busca formalizar y regularizar la situación de estado civil de los contrayentes, parejas convivientes procurando descongestionar la carga de trámites en las municipalidades, asimismo acelerar este tipo de actos, la ampliación de facultades al notario permitirá a las personas optar libremente por la mejor de sus preferencias comprendiendo que los dos producen los mismos efectos civiles.

**Palabras Claves:** Matrimonio notarial, matrimonio civil, celeridad, seguridad jurídica, función notarial

## **ABSTRACT**

The study aims to determine the budgets that justify the effectiveness of marriage at the notarial seat, which has as a current problem the lack of regulation of civil marriage at notarial headquarters Carabayllo 2018. This initiative seeks to formalize and regularize the status of marital status of the spouses, cohabiting couples trying to decongest the burden of procedures in the municipalities, also accelerate this type of acts, the extension of powers to the notary will allow people to freely choose the best of their preferences understanding that the two produce the same civil effects.

**Keywords:** Notarial marriage, civil marriage, speed, legal certainty, notarial function.

## I. INTRODUCCIÓN

Mediante el siguiente proyecto de investigación de título “el matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabayllo 2018”, tenemos como **aproximación temática**, que el de matrimonio que actualmente tenemos ya existía anteriormente en las épocas prehistóricas, donde se entendía que el matrimonio era la unión de dos parejas con perduración en el tiempo, sin embargo lo que diferenciaba a aquellas épocas con la actual, era que la voluntad de la mujer era menospreciada y que el varón era quien tenía la decisión para casarse, ya con la llegada de la religión católica eso fue cambiando y el derecho de las mujer y su voluntad para casarse fue respetado. Nuestro Perú es un estado de derecho y que, a través de su constitución política, manifiesta en su artículo 4º: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, protegen a la familia y promueven el matrimonio. El estado peruano en su función de protector de la familia y promotor del matrimonio, conforme a lo regulado en el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú debe promover la celebración o formalización del matrimonio civil a través de las notarías produciendo posibilidades de acceso a la celebración de matrimonios civiles y así dar una nueva alternativa a los contrayentes. La municipalidad de Carabayllo ha venido desarrollando esta función de celebrar matrimonios civiles, sin embargo, sabemos y somos conscientes que no solo es función de dicha municipalidad el celebrar matrimonios, sino también la de administrar, fiscalizar y recaudar fondos de la comuna y que a raíz del aumento considerable de la población ha tenido una carga administrativa haciendo que los tramites se den menos céleres, creando en los contrayentes mucha incomodidad. El problema de mi tesis radica en la falta de regulación del matrimonio civil en sede notarial, ya que, al hablar de matrimonio, nos referimos a la celebración jurídica más importante de sociedad, por ser el acto que da origen a la familia, siendo esta el núcleo de la sociedad, asimismo el matrimonio está reconocida y promovida por la constitución. Asimismo, la municipalidad de Carabayllo ha tenido un aumento considerable de matrimonios en los últimos periodos, por ejemplo, en el año 2017 se han celebrado en dicha municipalidad 522 matrimonios y que para el año 2018 se dieron 60 matrimonios más, es decir, se han celebrados 582 matrimonios, datos que nos indican que el aumento de matrimonios va de forma ascendente. Es por ello que viendo la posibilidad de que los municipios no se den abasto o se congestione la carde administrativa, propongo en mi tesis la regulación del matrimonio en las notarías. Para determinar la necesidad del matrimonio civil notarial en población de Carabayllo, se hizo

una encuesta a 30 personas residentes en dicho distrito, teniendo como resultado a 27 personas están a favor de celebrar el matrimonio civil en sede notarial y 3 que están en contra de ampliar dicha facultad en despacho notarial. El reflejo que se ve es que las personas de Carabayllo respecto al matrimonio civil notarial, es positivo, ellos consideran que sería otra vía de acceso más fácil para celebrar matrimonios más rápida y segura. El matrimonio civil al ser un acto voluntario y sin Litis, esta debe ser considerada como un proceso no contencioso, por prevalecer la voluntad en los contrayentes para poder casarse, estos van a la notaria sin coacción, ni condición, ni amenaza. El notario dentro de las facultades que le otorga la Ley del notariado, estos pueden realizar reconocimientos de unión de hecho, este proceso notarial está muy relacionado con el matrimonio al tener casi los mismos requisitos que un matrimonio civil, como también la misma finalidad que es la de hacer vida en común, proteger los derechos de la familias y su patrimonio, asimismo los notarios actualmente pueden divorciar en sus despachos notariales, sabiendo también que el divorcio está ligado al matrimonio por ser el acto que pone fin al matrimonio, es por ello que con todos estos antecedentes me hago la pregunta ¿por qué no poder celebrar vínculos matrimoniales en las notarías?

En la notaria Roxanna Reyes, notaria que se encuentra ubicada en Carabayllo, distrito del cual es nuestro escenario de estudio, se realizan mensualmente entre 3 y 4 reconocimientos de unión de hecho, mientras que en los divorcios se realizan entre 2 y 3 al mes, dando a entender que los vecinos de Carabayllo prefieren llevar a cabo en las notarías este tipo de procesos, optando por las notarías, por ser más rápidos y confiable. Con la realización de la celebración del Matrimonio en sede notarial existirá una mayor formalidad y orden. Esta iniciativa busca formalizar y regularizar la situación de estado civil de los contrayentes, parejas convivientes procurando descongestionar la carga de trámites en las municipalidades, asimismo acelerar este tipo de actos, la ampliación de facultades al notario permitirá a las personas optar libremente por la mejor de sus preferencias comprendiendo que los dos producen los mismos efectos civiles. En la presente investigación, es necesario considerar los siguientes **trabajos previos**, para el desarrollar esta parte del trabajo, es fundamental recurrir a los mejores aportes de estudios anteriores que nos permita desarrollar este tema.

Para el desarrollo de la investigación se debe desarrollar los siguientes **antecedentes a nivel nacional**: los mismos que han sido objeto de estudio por distintos autores. Carmona (2016) en su investigación “Matrimonio Civil en sede Notarial” desarrollada en Universidad señor de Sipán sede Pimentel-Perú para obtener el grado de abogado, donde

aporta lo siguiente: Esta investigadora sostiene en tesis que el problema que existe actualmente es la falta de seguridad jurídica que brindan las municipalidades para celebrar el matrimonio civil. Asimismo, esta autora manifiesta que tiene como objetivo en su tesis proponer ampliar las facultades a los notarios para que estos puedan celebrar matrimonios civiles en sus despachos, busca regular y formalizar la situación de estado civil de las personas, esto a raíz de que algunas personas inescrupulosas que busquen sorprender a los notarios públicos con información inexacta y de mala fe sobre su verdadero estado civil. El cual no tiene relación con lo que señala literalmente en su DNI. Asimismo, busca descongestionar los trámites en las municipalidades, así también permitirá a los contrayentes realizar su matrimonio civil de forma más célere y optando libremente por la mejor de sus elecciones comprendiendo que los dos, producen los mismos efectos jurídicos.

Padilla (2016) en su investigación “Matrimonio Civil ante notario” desarrollada en Universidad Nacional de Trujillo sede Trujillo-Perú para obtener el grado de abogado, donde aporta lo siguiente: Este autor sostiene en su trabajo de investigación que la problemática que pudo encontrar es la sobrecarga de las municipalidades en los temas administrativos, haciendo que las celebraciones del matrimonio civil se den de manera menos célere; su objetivo es ampliar las facultades a los notarios para que estos pueda celebrar matrimonios, para lo cual llega a la siguiente conclusión que el notario público al tener competencia en los procesos no contenciosos donde prima la unión de voluntades y al estar facultados a divorcios de mutuo voluntarios con consentimiento de las partes y declaraciones de unión de hecho, estos deben tener la facultad de poder celebrar matrimonios en su despacho notarial toda vez que es un proceso no contencioso y al haber determinado que los tramites protocolares del notario son más rápidos, de garantía y de mayor acceso a diferencia de los trámites judiciales y los trámites realizados en municipalidades.

Mendoza (2017) en su investigación “Fundamentos Jurídicos que sustentan La regulación de la celebración del Matrimonio Civil” desarrollada en Universidad Privada Antenor Orrego sede Trujillo-Perú para obtener el grado de abogado, donde aporta lo siguiente: Este investigador en su tesis sostiene que las municipalidades al tener tantas funciones como administrar, recaudar y fiscalizar, estas ya no se dan abasto para poder realizar sus funciones de forma más fluida haciendo que los procedimientos como es el caso del matrimonio se retarde mucho, generando la incomodidad de los contrayentes. La autora de la tesis sostiene lo ideal sería ampliar las facultades al notario para celebrar

matrimonios en su despacho llegando así a la conclusión, que al ser el Notario público es un erudito del derecho con buen nivel de cualidades técnica jurídica y que debido a su función e investidura cuenta de fe pública, comprendiendo así que los actos celebrados en su despacho notarial ante el son hechos ciertos, verídicos y legales que no va en contra, ni alteran al ordenamiento público, convirtiéndolo así es la persona ideal para celebrar matrimonios civiles.

Huillca (2017) en su investigación “Matrimonio civil notarial” desarrollada en Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco sede Cusco-Perú para obtener el grado de Magíster en Derecho con mención en derecho Civil y Procesal Civil, donde aporta lo siguiente: Esta investigadora sostiene en tesis que el problema que existe actualmente es la falta de celeridad que brindan las municipalidades para celebrar el matrimonio civil, toda vez que las municipalidades tienen un exceso de carga administrativa. El objetivo de esta autora es que dentro de sus funciones este la de celebrar matrimonios civiles en sus despachos y menciona como conclusión el proponer otorgar la facultad a los Notarios para que estos puedan contraer matrimonio civil, puede acarrear una mayor fluidez y celeridad tanto en la tramitación previa al inicio del acto, así como en la misma celebración; y además, una importante alternativa que hacedera para las contrayentes al momento de formalizar este acto tan importante. Alarcón (2018) en su investigación “Análisis de la factibilidad de incorporación del matrimonio civil en sede notarial en la legislación peruana, 2018” desarrollada en universidad nacional de san Agustín sede Arequipa, Perú para obtener el grado de magíster en derecho con mención en derecho civil, donde aporta lo siguiente: El autor de esta tesis hace mención que el problema radica en la poca promoción e incentivo del matrimonio en las municipalidades el cual lo cuestiona por ser el matrimonio el acto que da origen a la familia que es el núcleo de toda sociedad; así también plantea como objetivo ampliar la función de los notarios para que estos puedan celebrar matrimonios civiles en sus notarias. Cabe resaltar que este autor concluye en su tesis que la figura legal que está implicada con la próxima incorporación del matrimonio civil en las notarías es la familia, que viene a ser base fundamental de la sociedad y del país, según la jerarquía constitucional que se le brinda, ésta debe ser protegida y promovida su celebración, para así garantizar el bienestar de la familia peruana.

Para el desarrollo de la investigación se debe desarrollar los siguientes **antecedentes a nivel internacional:** los mismos que han sido objeto de estudio por distintos autores: **Ecuador:** Medina (2015) en su investigación “Celebración del matrimonio civil ante el

notario, el principio de celeridad procesal y el interés de los contrayentes” desarrollada en universidad regional autónoma de los andes sede ecuador para obtener el grado de magíster en derecho notarial y registral, donde aporta lo siguiente: Este autor manifiesta en su trabajo de investigación encuentra como problemática la carga administrativa de las municipalidades y la lentitud en el desarrollo sus procedimientos, tal es el caso del matrimonio civil desarrollado en la municipalidad, es por ello que el autor busca como objetivo la regulación del matrimonio en vía notarial, teniendo como conclusión que las parejas conviviente, son gente adulta con capacidad de discernimiento, con plena capacidad de expresar su total voluntad y derechos de ciudadanía; así como, el Notario, es un abogado y erudito del derecho investido de la fe pública del estado, con la facultad de formalizar a través un acta notarial la voluntad de las partes; por lo que es de suma importancia que a éstos se les faculte la realización de los matrimonios civiles celeridad procesal y con los requisitos que para el efecto estipula la ley.

**Salvador:** Hernández (2016) en su investigación “Consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones posteriores del notario en la autorización del matrimonio” desarrollada en universidad Rafael Landívar sede El Salvador para obtener el grado de abogado y notario y el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, donde aporta lo siguiente: Este autor concuerda que la gran problemática que el percibe es la falta de seguridad jurídica que tienen las municipalidades para la celebración del matrimonio civil; el objetivo que busca es implantar la facultad de celebrar matrimonios a los notarios, para lo cual llega a la conclusión que la finalidad de facultar al notario la competencia de realizar matrimonios civiles en su despacho notarial se garantiza por brinda una seguridad, valor y permanencia al instrumento público, ya que el notario como profesional de las leyes, que ejerce la función pública, con la certeza y verdad en los actos en los que se involucra e interviene por estar facultado de fe pública;, asesorando, formalizando, guiando y pactando voluntades e instruyendo como perito legal, aunque se haya cumplido ciertas formalidades como el no envió los avisos respectivos por no existir sanciones específicas y plazos determinados.

**Colombia:** Decreto 2668 De 1988; Artículo 1º Sin perjuicio de la facultad que poseen los jueces civiles Municipales, podrá celebrarse ante notario el matrimonio civil, el cual se solemnizará mediante instrumento público con el lleno de todos los requisitos que la ley exija. El matrimonio se desarrollará ante el Notario del domicilio de la mujer. Los menores adultos celebrarán el matrimonio con la autorización de la persona que este a su cargo legalmente, en la forma prevista por la ley.

**Honduras:** Decreto N° 76-84 Código de Familia; “Artículo 233 Los (as) Notarios (as) Públicos quedan autorizados para celebrar matrimonio en todo el país. El matrimonio celebrado en el extranjero será válido en Honduras, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo último del Artículo 11 de este Código”.

**Costa Rica:** Ley N° 5.476 Código de Familia; “Civil Artículo 24” (La última parte de este párrafo fue derogada por el artículo 98, inciso e), de la Ley General de Policía N°7410 del 26 de mayo de 1994). Se consigna a los notarios para que estén puedan celebrar matrimonios en toda Costa Rica. El instrumento específico estará regido por un protocolo y deberán guardar todas las referencias, el testimonio respectivo.

Para complementar la presente investigación, desarrollaremos los siguientes conceptos en el **Marco Teórico**.

**Matrimonio Notarial;** Es la actuación que llevan a cabo los contrayentes frente al notario público y que es elaborada en un acta notarial. (Haro, 2016, pg. 11). Para el autor Rivero sostiene que es importante dar la facultad al notario para celebrar matrimonio toda vez que busca la necesidad de descargar de trabajo a los entes municipales, es lógico que se pensara en los notarios como funcionario ideal para la celebración del matrimonio civil y para la tramitación de estos, en cuanto es el encargado de la fe pública (parr.2).

**Matrimonio;** el matrimonio es una institución fundamental que se conceptúa en unión voluntaria de un varón y una mujer jurídicamente aptos para realizarla y regulada con en base al ordenamiento jurídico, cuyo efecto es tener una vida en común (Martínez, 2016, p. 25). Según Walde (2012), para él la celebración del matrimonio es un contrato debido que para que se dé es de suma importancia la voluntad del hombre y la mujer; además considera la noción del matrimonio como una institución en la que, expresada su aprobación, se rigen a severas reglas que responden a un interés general, una de ellas es la vocación de permanencia de la unión (p. 75). Matrimonio civil se da en público en el ordenamiento peruano, ante la autoridad competente de la Municipalidad, ya sean estas distritales o provinciales respectivamente, a través de la unión de amor de pareja. (Amado, 2013, p 129). En conclusión, se entiende al matrimonio civil como una institución muy importante de la sociedad, tanto así que es que nuestra constitución lo promueve, por el mismo hecho que esta institución da origen a la familia, siendo esta el núcleo fundamental de toda sociedad. Conceptualizada en la unión voluntaria entre el hombre y la mujer regido por nuestro ordenamiento jurídico, con la finalidad de hacer vida en común.

**Familia;** La familia es una unión de parejas, que se encuentra conformada por dos personas de diferente género y sus sucesores, que conviven en el mismo hogar, regidos a

la autoridad de los dos padres, que están en vínculo con los colaterales, descendientes y ascendientes, por relación sanguínea y vínculos de parentesco. (Martínez, 2016, p. 17). El concepto de familia para la perspectiva legal es el conjunto de individuos que están enlazados por los vínculos jurídicos que surgen del parentesco o de la celebración del matrimonio. (Martínez, 2016, p. 17). La palabra familia puede entenderse a un grupo conformado por los cónyuges y los hijos, o bien un grupo difuso organizado compuesto por parientes consanguíneos. (Monroy Cabra, 2008). Nuestra constitución política del Perú señala en el artículo 4: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley". Entendemos entonces que la familia es la unión de parejas conformados por el marido, la mujer y sus sucesores que tienen un vínculo y que conviven en un lugar determinado juntos.

**Derecho notarial;** El derecho notarial es una agrupación de normas, usos, jurisprudencias, reglamentos y doctrinas que regulan la función, competencia notarial y el instrumento protocolar notarial regula el derecho notarial, con la finalidad de regir la formalidad legal y la autenticidad de los contratos, negocios, trámites y así como los demás actos legales para el desarrollo pacífico del derecho (Tambini, 2014, p. 22). Conocido también como derecho de forma, se deriva del derecho público, que se establece mediante normas como debe intervenir el notario, quien es considerado como funcionario, que ejerce su competencia por designación del poder del estado la organización de la competencia notarial y la teoría formal del documento público, buscando dar seguridad a los hechos, contratos y relaciones jurídicas que se generan con una declaración de voluntad que expresa cada persona (Carbajal, 2017, p. 3). Es también aquella rama del derecho, que tiene como finalidad regular la actividad notarial, a dotar de certeza y seguridad jurídica a los actos celebrados en su despacho notarial como instrumentos públicos y la conserva de documentos en custodia. (Romero, 2014, p. 2). Es el conjunto de doctrinas o normas jurídicas que regulan la función del notario como son las de brindar certeza y formalidad jurídica a los actos jurídicos que realiza.

**El protocolo notarial;** Son los registros ordenados regulados por la ley, en los que el notario extiende los instrumentos públicos protocolares (Romero, 2014, p. 3).

**Instrumento público;** Es un documento que está bajo la elaboración del notario público como funcionario autorizado, formalice o de fe del acontecimiento de hechos, actos o

negocios jurídicos que son precisamente como se conocen a los instrumentos públicos, este tipo de documentación tiene la una presunción de autenticidad por el valor jurídico que recae sobre el al ser formalizado en la notaria, así también en los efectos y seguridad jurídica que produce (Sardá, 2018, pg, 641). El notario latino, sistema a la pertenece el notariado del Perú y a la cual se sigue su modelo, dentro de la facultades que le confiere la ley para su función, es quien puede autorizar, conservar y producir las escrituras públicas notariales (Tambini, 2014, p. 76).

**Instrumentos públicos notariales protocolares;** se entiende a todas las escrituras públicas, así como las actas que el notario incluye a su despacho notarial, teniendo así que conservar, guardar y expedir los traslados instrumentales como lo son los testimonios, boleta y parte notarial regulados por la ley. (Romero, 2014, pg3).

**Instrumentos públicos notariales extraprotocolares;** Vienen a ser todas aquellas actas y certificaciones que entrega el notario y que no forman parte de su protocolo notarial. Estos registros están guardados cronológicamente excepcionalmente en los casos de la entrega de cartas notariales y así también como apertura de libros legalizada (Romero, 2014, p. 07).

**Registro de escrituras públicas;** Se considera escritura pública a todo aquel documento matriz que se incorpora al protocolo notarial, con autorización del notario y que contiene uno o más actos jurídicos (Romero, 2014, p. 05).

**Competencia notarial en asuntos no contenciosos;** Artículo 1.- Asuntos No contenciosos. - Los solicitantes tienen la posibilidad de realizar sus actos ante el Poder Judicial o ante Notario para elaboración de sus trámites según corresponda los siguientes asuntos: rectificación de partidas; adopción de personas con capacidad; patrimonio familiar; inventarios; comprobación de testamentos; declaración de unión de hecho y sucesión intestada (Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos LEY N° 26662).

**Seguridad Jurídica;** es toda certeza que posee la persona, de acuerdo a la permanencia de a las circunstancias jurídicas y esta no será modificada, sino por un debido proceso y mecanismos establecidos de manera concisa y previa (Lopez, 2011, p. 123). Es muy importante la seguridad jurídica para el desarrollo de un país que está regido a un Estado de Derecho, toda vez que brinda orden jurídico, estabilidad, confianza y previsibilidad de los efectos jurídicos de la conducta humana. (Guilherme, 2012, pg 249). Es un principio del derecho que brinda certeza y garantía sobre las actuaciones de las autoridades y frente a las leyes aplicadas (Lell, 2017, pg. 25). Es por ello que llegamos a concluir que la

seguridad jurídica es propia de la condición humana, que busca brindar tranquilidad, confianza, orden legal, certeza en el desarrollo de actuaciones de los procesos ante las autoridades y las normas.

**La seguridad jurídica en el derecho notarial;** Se conceptúa específicamente en la “predictibilidad de la conducta humana, en específicamente de los poderes del estado”, siempre que determina el nivel de seguridad que nuestro ordenamiento peruano ofrece para el pueblo y que estas puedan ser negociables, pudiendo así contratar, y formalizar voluntades, tanto para comprar y enajenar bienes, sean estos muebles o inmuebles, etc (Mallqui, 2015, p. 8). Se entiende que la seguridad jurídica como un concepto muy extenso, con límites del todo no tan claros, con relación a la certidumbre del Derecho y a la protección que ello brinda a las personas. La seguridad jurídica exige que la actuación de la actividad del notario y que esta esté acompañada de otras facultades con las que cuenta el notario, como las de asesoramiento jurídico, el control de legalidad y la formación de la voluntad de los solicitantes; asimismo impartiendo todos los principios que le confiere nuestro ordenamiento jurídico para poder ejercer su función notarial.

**Celeridad;** Que aquellos que participan de los procedimientos deben realizar su trámite de la forma más activa posible, dejando apartado actuaciones procesales que genere dilate en su desarrollo, evitando excesos de requisitos innecesarios, con el efecto que se dé un resultado en el tiempo prudente, sin alterar las leyes. Se deben evitar los trámites burocráticos para no dificultar o entorpecer al administrado (Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444). La celeridad es un principio en virtud del cual el proceso o procedimiento debe gozar de la mayor agilidad posible de plazos y sencillez en su tramitación (Barcedas, 2014, pg. 14). Este principio destaca en que la actividad se realiza con fluidez y dentro de los plazos establecidos (Loo, 2017, pg. 10). Como conclusión llegamos a establecer que la celeridad es la debida actividad de manera sencilla y fluida, cumpliendo con el plazo menor posible, para así evitar dilataciones indebidas.

**Función notarial;** Es la función documental, independiente, autónoma, competente, legal, privada y calificada, establecida por nuestro ordenamiento jurídico, para procurar la certeza, permanencia y valor, de hecho y derecho, al interés legal de las personas (Nuñez, 2017, p.10). Los notarios a través facultades otorgadas por la ley y de una adecuada utilización de métodos que poseen como lo es función de procurar el debido control de las leyes, el asesoramiento adecuado, conservación y entrega de documentos protocolares, la certeza y seguridad jurídica, asimismo los mecanismos y medios eficaces

y fehacientes para hacer cumplir sus derechos y satisfacer sus necesidades de las personas (Torres, 2003, pg. 104). Como conclusión llegamos a conceptualizar que las funciones notariales vienen a ser los deberes y obligaciones del notario que están reguladas en las normas correspondientes peruanas y está se concreta a través del desarrollo de actividades elaboradas por el notario al cumplimiento de las normas, la buena fe seguridad y la certeza.

**Actividad Notarial;** La función pública notarial y su actividad la regula la ley correspondiente a cada país, de manera tal, que la actividad importante de los notarios consiste en dar seguridad y certeza jurídica al estado y a los usuarios sobre los hechos o actos que desarrollan y requieran o soliciten dar formalidad ante su despacho notarial (Barba, 2014, p.44).

**Notario;** Es un profesional del derecho especialmente habilitado para dar fe de los actos y contratos que otorguen o celebren las personas, de redactar los documentos que los formalicen y de asesorar a quienes requieran la prestación de su ministerio (Decreto legislativo 1049). En América Latina, un notario es un profesional, conocedor y especialista de las leyes, que cuenta con un elevado nivel formativo, países importantes de América Latina, como lo son Argentina, Honduras, México y Perú, requieren de muchos requisitos que son por lo general muy rigurosos para poder ostentar este cargo tan importante como lo es el notario público (Carbajal, 2017, p. 3). -El Notario es funcionario público facultado para deprecionar los actos a los cuales las personas requieran dar el carácter de autenticidad jurídica y así como darles fecha cierta, guardándolos en almacén y expedir testimonios de estos. (Gonzales Barron, 2015) El notario es la persona calificada y especialista del derecho, encargada de dar fe de cuanto acto se elabore ante su despacho, siendo su máximo exponente el instrumento público, esto quiere decir que el notario da fe en todos los sistemas jurídicos que le confiere la ley.

Complementando nuestro trabajo de investigación, desarrollaremos los siguientes conceptos en el **Marco conceptual**.

**El matrimonio** desde nuestra perspectiva viene a ser la unión voluntaria entre un hombre y una mujer con la finalidad de hacer vida en común, acogidas a las normas de un determinado lugar, así también tenemos entendido que la **función notarial**, es toda actividad ejercida por el **notario público** y conferida por ley para poder dar fe pública y formalizar todo tipo de instrumento público; otro concepto que tenemos que tener bien claro es la **celeridad**, que viene a ser un principio de la administración pública que se

caracteriza por su fluidez en el desarrollo de los tramites, que da rapidez en la tramitación de todo acto administrativo, mientras que **seguridad jurídica**, es la garantía y certeza que se brinda a las personas regulado con un debido proceso y regido a las leyes.

Así también abordaremos el **Marco filosófico** que dice lo siguiente:

**Matrimonio;** “El matrimonio civil es el base familiar que da origen las más sólidas e íntimos lazos interpersonales, que se fundamenta en una alianza fiel y perdurable”.

**Patricia Alzate Monroy – abogada y doctora en derecho.**

**Derecho Notarial;** “Es conjunto de normas que tipifican la función que cumple el notario y la teoría de la escritura pública” **Jimenez Anau. Función notarial;** “Conjunto de doctrinas o de normas legales que norman la estructura del funcionamiento que cumple el notario”. **Giménez Arnau.**

Tenemos como **formulación del problema** a las siguientes interrogantes:

**Problema General;** ¿Cuáles son los presupuestos que justifican el matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial?

**Problemas Específicos 1;** ¿Cómo se regula el matrimonio civil como presupuesto para seguridad jurídica?

**Problemas Específicos 2;** ¿Cómo regula el matrimonio civil como presupuesto para la celeridad?

**Justificación del Estudio;** De acuerdo a Ramos (2014), toda investigación que se realice tiene que estar respaldada por medios probatorios relacionados al estudio (p. 181). Mediante esta investigación me proyectó a desarrollar los supuestos que justifique el matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabayllo 2018, por ello es de suma importancia mencionar que a través de esta iniciativa se pretende formalizar y regular la situación de estado civil de los contrayentes.

**Justificación del teórico;** es de suma importancia tener en cuenta actuación de la función notarial en los procesos no contenciosos que tienen mucha relación con el matrimonio por ser actos voluntarios y que se desarrollan en sus instalaciones, por ello esta tesis se sustenta desarrollar diversas teorías de estudios y análisis que permitan darle consistencia a la investigación.

**Justificación práctica;** Como futuro abogado, es importante conocer la actuación de la autoridad administrativa municipal frente a la celebración del matrimonio civil, así también el desempeño de los notarios para llevar a cabo su función notarial en los actos no contenciosos como el divorcio, proceso que ya se viene llevando en las notarías y que

sirven como antecedentes directo para desarrollar el matrimonio civil en las notarías.

**Justificación metodológica;** Tiene importancia metodológica ya que en el estudio del matrimonio civil como presupuesto para la celeridad y seguridad jurídica nos encontramos en el marco de un estudio crítico jurídico en base a la forma como se aplican y relacionan los fenómenos en el contexto social fundamentados en las normas, con juicio jurídico doctrinal y práctico social.

Tenemos como **objetivo** a los siguientes:

**Objetivo;** Los objetivos dentro de la tesis, son los presupuestos que el estudiante busca conseguir, para llegar a su respuesta planteada. (Arias, 2012, p. 43).

**Objetivo General;** Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial.

**Objetivos Específicos 1;** Analizar de qué manera se regula seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil.

**Objetivos Específicos 2,** Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

Tenemos como **supuestos** a los siguientes:

**Supuesto general;** La celebración del matrimonio en vía notarial es eficaz toda vez que los notarios son los funcionarios competentes de dar fe pública, así como para formalizar los actos, contratos y documentos estipulados legalmente y al vernos en un acto voluntario de las partes como lo es el matrimonio, este acto no tendría ningún impedimento para ser celebrado en un despacho notarial.

**Supuesto Especifico 1;** El matrimonio civil actual carece de seguridad jurídica, toda vez que al celebrar el matrimonio civil en una municipalidad, no se aplica correctamente las normas, asimismo las personas encargadas de celebrar este acto no están debidamente preparadas ni capacitadas.

**Supuesto Especifico 2;** El matrimonio civil actual carece de celeridad, al existir en las municipalidades muchas barreras burocráticas, así como mucha carga procedimental, que hace que los plazos sean excesivos.

## II. MÉTODO

### 2.1. Tipo y Diseño de investigación

Con realización de la tesis, esta tiene que presentar una serie condiciones para lograr su propósito, que viene a ser solución al planteamiento del problema (Valderrama, 2002, p.75). Se pretende alcanzar la certeza y validez de los supuestos jurídicos en el estudio de la investigación.

**Enfoque de investigación;** El enfoque **cuantitativo**, se inspira en el paradigma de la interpretación en la investigación. -

Está relacionada directamente con la teoría y la investigación, toda vez que el investigador cuenta con la posibilidad de limitarse al estudio y la formulación de teorías previo al comienzo de generar la tesis. Este enfoque esta enlazado con lo teórico y lo empírico paralelamente en la investigación (Corbetta, 2007, p. 41). -

Este trabajo de investigación es de enfoque cualitativo (análisis de los hechos en su aspecto inicial) y de tipo básico, siempre que a través de las entrevistas generadas se adquirió información que fue creando un nuevo conocimiento del problema que supone los presupuestos que justifican la eficacia en sede notarial, por lo tanto, incluyendo la nueva información, conocimientos a los ya sabidos, se logró crear un conocimiento mejor y más consolidado del problema investigado. -

**Tipo de Investigación;** para tener mayor conocimiento respecto a la investigación básica es importante entender el efecto que produce, el cual es obtener y recabar diversa información que nos permita encontrar nuevo conocimiento solido que respondan a nuestros objetivos de nuestro trabajo de investigación. Para lo cual se ha optado de elaborar la tesis de tipo de carácter básico, toda vez que el marco de las ciencias sociales como lo es el derecho, busca solucionar el problema planteado otorgándole una solución correcta.

**Diseño de Investigación;** El diseño de investigación es también una estrategia que selecciona la persona encargada de investigar para lograr resolver la incertidumbre de la problemática (Arias, 2012, p. 27).

El diseño de esta investigación presentada es el **Fenomenológico**.

Según Edmund Husserl quien dirigía a mediados de 1890 una corriente filosófica, se caracteriza especialmente en la experiencia personal, limitándose el estudio de sucesos que se crean en el desarrollo de un grupo (Álvarez-Gayou, 2003, p. 85).

Esta disciplina está basada en la interacción anecdótica que presentan los individuos para

lo cual se resalta lo personal sobre subjetividad. A partir de este diseño se hace énfasis a la experiencia de las personas lo cual resuelve este planteamiento. Engloba cuestiones excepcionales así como también cuestiones cotidianas de la rutina diaria. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 493).

En relación a lo que menciona el autor, se deduce que la metodología que utiliza el enfoque cualitativo sigue parámetros determinados por los procedimientos concretos a seguir, como son las fases señaladas anteriormente, es por ello que primero se determina la definición del problema debido a que se le debe dar un concepto y de esta forma partir de esta acepción en busca de un nuevo conocimiento. En segundo lugar se debe realizar un diseño del trabajo, esto quiere decir se debe plantear una estructura la cual tiene que ser delimitada por un índice de los conceptos que se abordará durante la investigación, en tercer lugar se hace el trabajo práctico de campo que es la recolección de los datos mediante las entrevistas, en cuarto lugar se analizan los datos empleando un rigor científico alto, de manera que los resultados sean justificados, verdaderos y confiables, por último se realiza el informe y validación de la investigación; el informe es el trabajo material y la validación se realiza mediante la sustentación. -

**Nivel de la investigación;** El tipo de investigación es **descriptivo** porque busca describir los hechos y circunstancias. -

La investigación descriptiva se caracteriza por busca únicamente describir las diversas circunstancias o hechos ocurridos; prácticamente no se interesa en estudiar las explicaciones, ni en probar supuestas hipótesis, tampoco en hacer ningún tipo de predicciones. En algunas ocasiones la investigación descriptiva realiza encuestas (estudios por encuestas), aunque estas encuestas pueden servir de mucha ayuda para llegar a la verdad de las hipótesis específicas y poder a probar las explicaciones. Lo que hace diferenciar de este tipo de investigación, es que describe de manera sistemático lo que caracteriza y resalta de la población materia de investigación, circunstancias, hechos o área de interés. Es aquí en donde los estudiantes e investigadores recogen datos sobre la base de la hipótesis o concepto, muestran y exponen la información nueva de manera cautelosa y luego esta información pasa a ser analizada los resultados cuidadosamente, a efecto de obtener generalizaciones significativas que apoyen a la conocimiento y sean de mucha ayuda en la investigación.

Su finalidad de este tipo de estudio es poder conocer las circunstancias, costumbres y acciones realizadas utilizando la descripción precisa de las actividades, cosas, procesos y también como individuos. Su objetivo no restringe a la recaudación de información, sino

a la predicción e reconocimiento de las relaciones que se conocen entre dos o más categorías.

## **2.2.Escenario de estudio**

La presente investigación se realiza en Carabayllo en el año 2018, tomando en cuenta las posturas de expertos conocedores del derecho notarial, registral y de familia como son los notarios, abogados especializados y los ciudadanos que residen en el distrito de Carabayllo, también se tomó en cuenta como objetos de estudio las normas como la Ley 26662 Ley de Competencia notarial en asuntos no contenciosos, decreto legislativo 1049 Ley del notariado y Código Civil.

Se tomó en cuenta las mencionadas normativas en vista que no existe una ley que regule el matrimonio civil en las notarías, necesidad que urge a los ciudadanos de Carabayllo, por el aumento considerable de matrimonios que se vienen desarrollando cada año en la municipalidad de Carabayllo. El escenario de mi trabajo de investigación es Carabayllo, busco recabar información en este distrito al ser un lugar en cual tengo la facilidad de poder extraer datos sobre los matrimonios civiles en la municipalidad de ese distrito, por domiciliar en Carabayllo, asimismo se me hace fácil obtener la información de los tramites no contenciosos que se dan en la notaria Roxanna Reyes, por ser una notaría de ese distrito, en el cual vengo laborando.

**Población;** Esta conformado por todos los elementos que se investigaran en nuestra tesis, ya sea personas u objetos del fenómeno que fue descrito en el análisis planteamiento de la investigación. La población está conformada por los elementos que cuentan con características en común. En el desarrollo de la tesis la población se tiene entendido al conjunto de referencia que será materia de investigación o estudio.

La población objeto de estudio en la presente investigación está conformado por Notarios Público, abogados especialistas en Derecho de familia, con amplia trayectoria laboral, quienes mediante sus opiniones brindaran sus aportes, vivencias sobre la problemática planteada en este tema de investigación.

**Muestra;** Es una parte de la población, son los sujetos individualizados específicamente o plenamente identificados que serán materia investigación en el desarrollo del proceso de la tesis. La naturaleza de la presente investigación permite que se tome en cuenta los siguientes sujetos:

- 1.- Notario Público: 01
- 2.- Abogados especializados en Derecho Notarial y Registral: 07

**Rigor científico;** Tenemos como rigor científico la exigencia de realizar un trabajo de calidad, donde los datos recolectados y la información que se considere deben ser conforme a los parámetros científicos. (Huamachumo, H. y Rodríguez, J. 2015, p10).

**Validez;** En esta tesis se necesitó la ayuda de cuatro asesores especialistas y capacitados en el tema, con la finalidad de instruir de la mejor manera la elaboración de este trabajo de investigación, asimismo con el propósito de la aprobación de mis instrumentos, con la validación de instrumentos.

**Confiabilidad;** La confiabilidad que tiene este proyecto de investigación se refleja al porcentaje de aprobación que le dieron mis asesores que fue de un 95% de confiabilidad.

### **2.3.Participantes**

Para el desarrollo de la presente investigación procederemos a exponer a los sujetos que intervinieron para la realización del instrumento materializado mediante una entrevista, para ello procederemos a detallar a cada uno de los entrevistados detallando su cargo y entidad donde laboran especificando sus especialidades ya sea en el campo del derecho notarial o de familia, cada uno de los participantes constituye la muestra para el análisis, los mismos que aportaron importantes comentarios a la investigación.

La naturaleza de la presente investigación permite que se tome en cuenta los siguientes sujetos: Roxanna Luz Reyes Tello, con cargo Notaria de Lima, en Notaria Roxanna Reyes. Osmar Portella Mendoza, con cargo asesor legal, en Notaria Roxanna Reyes. Augusto Fortuna García Taboada, con cargo de Docente universitario en Universidad Cesar Vallejo. Henry Girón Chachapoyas, con cargo Asesor Legal, en Notaria Roxanna Reyes. Kelly Judith Arévalo Morillo, con cargo Asesor Legal, en Notaria Roxanna Reyes. Angélica Ross Vallejos Simon, con cargo Asesor Legal, en Notaria Roxanna Reyes. Jesús Bonifaz Rincón, con cargo Asesor legal, en estudio jurídico. Herbert Omar Jaimes Álvarez, con cargo Asesor Legal, en Notaria Roxanna Reyes.

### **2.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para este estudio se utilizará la técnica:

**Técnicas e Instrumentos de recolección de datos y validez;** esta técnica nos permite obtener información de suma utilidad respecto al problema planteado y así también objetivos de la tesis para un mejorará nuestro análisis.

**Entrevista;** esta técnica es muy importante para obtener información, mediante un diálogo profesional con una o varios individuos, para un estudio analítico de nuestra tesis o para mejorar en el diagnostico o tratamientos sociales.

**Guía de entrevista;** Una técnica para recabar que un individuo transmita de forma oral al investigador su punto de vista personal de la situación en consulta.

**Análisis documental;** A través de esta técnica se buscará obtener muchas ideas de diversas fuentes documentales como por ejemplo libros, revistas, artículos, tesis, etc.

**Ficha de análisis de fuente documental;** Nos ayudara a analizar los distintos casos donde se celebre los matrimonios civiles, así como el proceso no contencioso que realizan las notarías (artículos, informes, revistas, tesis, libros, especialistas y otras fuentes de carácter documental).

#### **Validación de guía de entrevista**

Dr. Santisteban Llontop, Pedro, con cargo de docente de metodología de la investigación en la Universidad César Vallejo, con un puntaje de 97%. Dr. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo, con cargo de docente de metodología de la investigación en la Universidad César Vallejo, con un puntaje 95%. Dr. Julio César Díaz Paz con cargo, Docente de teórico de investigación en la Universidad César Vallejo con un puntaje de 95%. Haciendo un promedio total de 93%

#### **Validación de Instrumento**

Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa, con cargo de docente de metodología de la investigación en la Universidad César Vallejo, con un puntaje de 97% Dr. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo, con cargo de docente de metodología de la investigación en la Universidad César Vallejo, con un puntaje 95% Dr. Rosas Job Prieto Chávez con cargo, Docente de teórico de investigación en la Universidad César Vallejo con un puntaje de 87%. Haciendo un promedio total de 93%

### **2.5.Método de análisis de información**

**Análisis cualitativo de los datos;** estos son los métodos de análisis utilizados:

Se utilizará un método de **Análisis cualitativo de los datos**. El análisis cualitativo de datos se va a referir a aquella interpretación, evaluación, valoración, etc., de los datos que se va recolectando y analizando a lo largo de la investigación.

Los métodos que se utilizarán en el presente estudio de la investigación para lograr un mejor desarrollo son los siguientes: **Inductivo**, siendo una investigación cualitativa, el desarrollo de la presente ha estado orientado de manera inductiva. Vale decir que el presente estudio se ha desarrollado iniciando de lo particular o específico a lo general o lo más amplio. En esa línea, la presente investigación se ha iniciado haciendo énfasis al problema de investigación a través de la aproximación temática, posteriormente se ha

desarrollado los estudios relacionados, definiciones en el marco teórico. **Método de análisis de datos;** este método analítico será utilizada en esta tesis por su gran importancia, se diferencia los elementos de un fenómeno y se procede a revisar por orden cada uno de ellos por separado. Este método estudia los fenómenos singulares. **Unidad temática y categorización;** En los enfoques cualitativos están ubicadas las famosas “unidades de análisis” para codificar y categorizar, las cuales sirven para identificar los contenidos o fragmentos dentro de las entrevistas.

### **CATEGORIZACIÓN**

- ✓ **CATEGORÍA:** Matrimonio Civil; Presupuesto para la eficacia en sede notarial
- ✓ **SUBCATEGORÍA:** Matrimonio civil en sede municipal; Matrimonio en comunidades campesinas y nativas; Seguridad jurídica; Celeridad.

A su vez los **aspectos éticos**, en el presente trabajo de investigación se basan en los principios de la honestidad y buena fe; fundamentándose en la buena práctica de investigación científica que constantemente impulsa la Universidad César Vallejo, rigiéndose bajo los parámetros legales tanto a nivel nacional como internacional.

### III. RESULTADOS

**Resultado de la Guía de Entrevista;** Para el **objetivo general** que es “Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial.”.

A la primera pregunta, **¿Explique usted si la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial?** Los resultados obtenidos son: **Reyes; R.** manifiesta: Si, toda vez que el presupuesto de seguridad jurídica garantiza la correcta aplicación de las normas, protegiendo el interés de los particulares; asimismo el presupuesto de celeridad garantiza la fluidez de los actos desarrollados brindando un mejor resultado. **Portella, O.** manifiesta: Si, toda vez que la seguridad jurídica garantiza la aplicación correcta de las normas, protegiendo el interés de los particulares, por otro lado, la celeridad se justifica en sede notarial al conocer tramites similares como la unión de hecho con plazos cortos establecidos en el reglamento de registros públicos. **Garcia, J.** manifiesta: Si, estos presupuestos si justifican el matrimonio en sede notarial, debido a que sería un trámite más sencillo y más rápido. **Girón, H.** manifiesta: Si, porque la actividad notarial y la buena fe que transmiten son sinónimo de seguridad jurídica, además que el notario es un profesional del derecho que hace célere la formalidad y su actuación, dentro de la esfera jurídica plasma un sentido garantista a la eficacia del matrimonio civil en sede notarial que justificaría a la institución del matrimonio enmarcado en estos principios. **Arevalo, K.** manifiesta: si ya que estos presupuestos generan un resultado eficaz y confiable, por ser principios esenciales en el desarrollo del derecho. **Vallejos A.** sostiene: si, toda vez cuando nos referimos al presupuesto de celeridad nos referimos a un trámite más rápido y si hablamos a seguridad jurídica. **Bonifaz J,** señala: si, porque se aceleran ósea, son más rápidos que antes y están de acuerdo a a sus presupuestos de cada persona. **Jaimes H.** menciona: Si, en tanto la labor del notario sea el de certificar actos, hechos, contratos y demás que le conste y dicha labor la debe realizar con la diligencia del caso, entonces estaría justificada que pueda realizar matrimonios civiles.

Según los resultados obtenidos de la primera pregunta sobre si la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial; 08 de los 08 entrevistados afirman que, si justifican los presupuestos de la seguridad jurídica y la celeridad respecto al matrimonio civil, muestra de ello es que algunos entrevistados sostienen que es una buena alternativa ante las municipalidades, por garantizar la aplicación correcta de las normas, protegiendo el interés de los particulares y simplificando los tramitación siendo un acto más rápido, eficaz y sencillo.

A la segunda pregunta, **¿Considera usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en sede notarial son de interés legítimo y directo para los contrayentes?** Los resultados obtenidos son: **Reyes. R**, manifiesta: Si, toda vez que lo que buscan los solicitantes es que su trámite se desarrolle de manera eficaz, aplicando correctamente las normas y que genere confianza hacia los contrayentes. **Portella. O**, señala: si, los participantes que celebran un matrimonio buscan que la norma se aplique de forma eficaz y en un tiempo corto, siendo un profesional de derecho, es el más idóneo para protocolizar este acto solemne. **García. A**, sostiene: los contrayentes siempre buscan un trámite rápido y sencillo y sobre todo seguro, en consecuencia, tomar en cuenta dichos presupuestos serían legítimos y de gran interés para los contrayentes. **Giron. H**, refiere: En todo trámite es importante contar con la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos, por ello no es ajeno que también se cumpla en el matrimonio civil. **Arevalo. K**, menciona: Si toda vez que los ciudadanos buscan un resultado óptimo en el desarrollo de su matrimonio. **Vallejos. A**, sostiene: Si, mientras más celeres y seguros se den sus trámites, mejor resultado obtendrán. **Bonifaz J**, señala: desde su punto de vista sí. **Jaimes, H**. sostiene: los solicitantes buscan diligencias y seguridad, esto no escapa al matrimonio civil, donde las partes acuden hoy a la autoridad municipal para que les brinde la misma seguridad y celeridad.

Según los resultados obtenidos de la segunda pregunta sobre si la seguridad jurídica y la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en sede notarial son de interés legítimo y directo para los contrayentes; 08 de los 08 entrevistados afirman que si son de interés legítimo y directo para los contrayentes, siendo reflejada en las respuestas de mis entrevistados quienes mencionan que al ser un principio del derecho universalmente reconocido estos si son de interés legítimos para los contrayentes, asimismo buscan que las normas se aplique de forma eficaz y en un tiempo corto, siendo un profesional de derecho, es el más idóneo para protocolizar este acto solemne; así también por ser un trámite más rápido y sencillo tiende a tener un mejor resultado.

A la tercera pregunta, **¿Cree usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en sede notarial es beneficioso para los contrayentes?** Los resultados obtenidos son: **Reyes. R**, manifiesta: si, toda vez que es una nueva alternativa más segura y rápida para los contrayentes. **Portella. O**, señala: si, todo trámite donde la voluntad de los contrayentes se da de manera libre y espontánea, no debe existir demora y debe aplicarse correctamente en merito a las normas de la materia. **García. A**, sostiene: Si, debido a que el ahorro de tiempo y la seguridad son mejor

valorados que un aumento de costos en el trámite de celebración matrimonial. **Giron, H.**, refiere: considero que la seguridad y la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en sede notarial, si es beneficioso para los contrayentes, además es importante considerar que el matrimonio es una institución jurídica muy importante. **Arevalo, K.**, menciona: Si, al ser céleres y brindar seguridad jurídica darán plena confianza en el desarrollo de su matrimonio. **Vallejos, A.**, sostiene: Si, toda vez que garantiza un resultado eficaz en la celebración del matrimonio. **Bonifaz J.**, señala: Si porque se ahorra dinero y tiempo. **Jaimes, H.** sostiene: es beneficioso puesto que sería una nueva alternativa para contraer matrimonio.

Según los resultados obtenidos de la tercera pregunta sobre si la seguridad jurídica y la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en sede notarial es beneficioso para los contrayentes; 08 de los 08 entrevistados afirman que estos presupuestos si es beneficioso para los contrayentes, esto se refleja en las respuestas de mis entrevistados quienes valoran el ahorro de tiempo, la seguridad, eficacia y el ahorro de dinero que se brinda a los contrayentes hace que sean muy beneficioso para las personas.

Para el **objetivo específico 1:** Analizar de qué manera se regula seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil.

A la cuarta pregunta, **¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil?** Los resultados obtenidos son: **Reyes, R.**, refiere: los municipios actúan cumpliendo con exigir los requisitos mínimos que están establecidos en el código civil para la celebración del matrimonio. **Portella, O.** refiere: cumple con las mínimas exigencias del código civil y que es aplicada de manera correcta. **García, A.** refiere: A nivel municipal se exigen muchos requisitos que dilatan el trámite. **Giron, H.** refiere: El municipio para la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil, exige los requisitos formales que garanticen su debido cumplimiento. **Arevalo, K.** refiere: los municipios actúan acorde a lo que les señala la ley, sin embargo, por la poca capacitación de los funcionarios y el desconocimiento de las normas hace que en algunas ocasiones carezcan de seguridad jurídica. **Vallejos A.**, sostiene: cumpliendo con lo que establece el código civil respecto a las exigencias que solicita para contraer el matrimonio civil, sin embargo, exceden con formalismos, generando demora en los tramites. **Bonifaz J.**, señala: los municipios actúan cumpliendo las mínimas garantías establecidas en la norma. **Jaimes, H.** sostiene: cumpliendo con exigir los requisitos mínimos que la norma contempla, asimismo se encarga de publicidad e inscripción en el registro correspondiente.

Según los resultados obtenidos de la cuarta pregunta sobre Cómo actúa el municipio en la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil; 04 de los 08 entrevistados afirman que las municipalidades carecen de seguridad jurídica, mientras que los 04 entrevistados restantes señalan que las municipalidades cumplen con las exigencias establecidas en el código civil.

A la quinta pregunta, **¿Cuál es su opinión respecto a la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil en municipalidades?** Los resultados son: **Reyes. R.**, señala: considero que los municipios cumplen con los mínimos requerimientos de la norma respecto al matrimonio civil, sin embargo, no es la más adecuada, porque no cuentan con mecanismos de seguridad e identificación adecuada (consultas en línea) asimismo el personal que desarrolla el trámite no es una persona conocedora del derecho, ni tampoco está altamente capacitada, a diferencia de las notarías donde si se cumple todo eso. **Portella. O.**, sostiene: la municipalidad viene realizando los matrimonios hasta la actualidad, considerando que en cuanto a la seguridad jurídica no son los adecuados para garantizar la aplicación correcta de este principio, porque por su misma naturaleza, esta celebración requiere de la intervención de un conocedor del derecho, así también como la tecnología y la capacitación adecuada. **García. A.**, menciona: considero que no se puede afirmar que haya seguridad jurídica debido a la pésima administración de la gran mayoría de municipalidades. **Giron. H.** refiere: Es importante la presencia de personal calificado y capacitado que exija el cumplimiento de requisitos formales para que se lleve a cabo el acto del matrimonio. **Arevalo. K.**, señala: Las municipalidades deberían brindar mayor seguridad jurídica, asimismo implementar mayores mecanismos para mejorar su servicio. **Vallejos. A.**, comenta: Por lo general este principio es muy carente en las municipalidades. A raíz de la carga administrativa que tienen. **Bonifaz. J.**, sostiene: se basan a las mínimas requisitos que señala la ley. **Jaimes. H.**, comenta: creo que es la adecuada mientras se mantenga en lo requerido por las normas que regulan el matrimonio civil.

Según los resultados obtenidos de la quinta pregunta sobre su opinión respecto a la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil en municipalidades; 07 de los 08 entrevistados afirman que las municipalidades carecen de seguridad jurídica, mientras que 01 entrevistado sostiene los municipios brindan un buen servicio respetando los presupuestos de la seguridad jurídica establecidos en el código civil.

A la sexta, **¿Considera usted que la falta de seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?**, los resultados son los siguientes: **Reyes. R.**, señala: si, las municipalidades

no cumplieran con garantizar la seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil, esto afectaría directamente a los contrayentes. Los ciudadanos esperan la certeza del derecho, esto en la seguridad jurídica que les puedan garantizar cuando acuden a realizar un trámite legal. **Portella. O**, sostiene: Si, la seguridad abarca muchos aspectos de los intervinientes, desde la correcta identificación, la aplicación correcta de las normas, la celeridad en la celebración y los aspectos legales que se producen, al aceptar las condiciones que en mayoría las municipalidades desconocen. **García. A**, menciona: La falta de seguridad en la celebración del matrimonio civil afecta los intereses de las partes. **Giron. H**, refiere: De no dar cumplimiento a la seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de las municipalidades, esto afectaría directamente a los contrayentes. **Arevalo. K**, señala: Si, por ser un principio muy importante. **Vallejos. A**, comenta: Si, de todas maneras, ya que este presupuesto garantiza la eficacia del matrimonio. **Bonifaz. J**, sostiene: Si, por ser un principio fundamental del derecho. **Jaimes. H**, sostiene: La mala gestión de la autoridad municipal podría afectar a los solicitantes, es quizá el punto débil ante mayor rigurosidad que puede encontrarse en una notaría, donde prima la seguridad y la confianza a la labor del notario.

Según los resultados obtenidos de la sexta pregunta sobre si la falta de seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes; 08 de los 08 entrevistados afirman que si afecta el derecho de a los contrayentes y eso se refleja en las respuestas de mis entrevistados, quienes afirman que esto es debido a que es un principio fundamental del derecho y que siempre tiene que estar presente en cualquier acto jurídico, así también porque abarcan muchos aspectos de los intervinientes, desde la correcta identificación, la aplicación correcta de las normas, la celeridad en la celebración y los aspectos legales que se producen, al aceptar las condiciones que en mayoría las municipalidades desconocen

Para el **objetivo específico 2**: Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

A la séptima pregunta, **¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil?**, los resultados son los siguientes: **Reyes. R**, manifiesta: los municipios cumplen con exigir los requisitos mínimos que están establecidos en el código civil para la celebración del matrimonio civil. **Portella. O**, señala: Actúa de acuerdo a las normas y plazos establecidos por el código civil, reglamentos de los registros públicos y RENIEC, por lo que las municipalidades están sometidas al cumplimiento de estas disposiciones legales. **García. A**, menciona: No

actúan de buena manera, ya que no agiliza el proceso solo exigen más que faciliten el trámite a los contrayentes. **Giron. H**, nos habla: Es importante que las municipalidades cuenten con personal calificado y capacitado para que regule correctamente la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil. **Arevalo K**, se refiere: mal, en ocasiones exceden en los plazos a raíz del exceso de burocracia. **Vallejos. A**, señala: cumplen con el mínimo que exige el código civil respecto a la regulación del matrimonio civil. **Bonifaz. J**, sostiene: Excede en los requisitos que solicita para celebrar el matrimonio civil. **Jaimes. H**, manifiesta: Entiendo que lo hace cumpliendo con los estándares de atención que podía ser diferente entre municipios, dependerá de la buena gestión para obtener mejor resultado en cuanto a celeridad en la atención de requerimientos de los ciudadanos. Según los resultados obtenidos de la séptima pregunta sobre Cómo actúa el municipio en la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil; 06 de los 08 entrevistados afirman que las municipalidades carecen de celeridad, mientras que los 02 entrevistados restantes señalan que las municipalidades cumplen con las exigencias establecidas en el código civil.

A la octava pregunta, **¿Cuál es su opinión respecto a la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en municipalidades?** Los resultados son:

**Reyes. R**, manifiesta: cumplen con las mínimas exigencias que establece la norma; sin embargo, se podría mejorar la fluidez de estos actos como lo es el matrimonio civil y darle mayor prioridad por ser una institución muy importante que está establecida en nuestra constitución política del Perú y a la cual el estado lo promueve por dar origen a la familia. **Portella. O**, señala: Al ser un derecho constitucional, significa que las municipalidades deben dar prioridad a la inscripción de la celebración del matrimonio. **García. A**, menciona: No hay celeridad en el trámite, dificulta mucho los procesos de las partes. Todo ello es muy lento, puesto que muchos trabajadores se encuentran allí política, mas no por sus capacidades, repercutiendo notablemente en la labor administrativa. **Giron. H**, nos habla: que la importancia radica en el personal a cargo que lleva acabo el acto del matrimonio civil, por ello es importante que decepcione previamente los requisitos formales correctamente. **Arevalo. K**, se refiere: Derivaría aplicarse más este principio para brindar un servicio más rápido y sin exceso de requisitos. **Vallejos. A**, señala: Por lo general este principio es muy carente en las municipalidades, a raíz de la carga administrativa que tienen las municipalices. **Bonifaz. J**, sostiene: Las municipalidades deberían implementar mayor personal capacitado para que se den abasto a la cantidad de trámites que se desarrolla para así poder dar un resultado más rápido.

**Jaimes. H**, menciona: deberían ceñirse al cumplimiento de su T.U.P.A, para lo cual se necesita personal idóneo que muchas veces no se encuentra en sede municipal, lo cual retarda la atención de requerimientos.

Según los resultados obtenidos de la novena pregunta sobre su opinión respecto a la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en municipalidades; 08 de los 08 entrevistados afirman que de una u otra manera las municipalidades carecen de celeridad debido a la gestión de sus funcionarios, falta de preparación de los funcionarios, así también conocimiento en la aplicación de las normas y exceso de requisitos que traen como consecuencia poca fluidez en trámites que se solicita.

A la novena pregunta, **¿Considera usted que la falta de celeridad en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?** Los resultados son:

**Reyes. R**, manifiesta: si, toda vez que al carecer de celeridad ocasiona que el trámite se dilate, generando gastos innecesarios de tiempo y dinero e insatisfacción de los requerimientos de los contrayentes. **Portella. O**, señala: Si, estaría vulnerando un derecho constitucional y podría afectar en cuanto a los gananciales que pudieron ser omitidas al no ser inscritas en la brevedad. **García. A**, menciona: por supuesto que sí, ya que el retroceso puede ocasionar daños a su proyecto de vida, truncando los planes de los contrayentes. **Giron. H**, nos habla: Considero que se afectaría directamente a los contrayentes, ya que todo contrayente deposita su confianza para que se cumplimiento correcto y con base legal al acto matrimonial que va a realizar. **Arevalo. K**, se refiere: Si, genera incomodidad en las personas, gastos de tiempo y dinero. **Vallejos. A**, señala: Si, al carecer de este presupuesto, haría que los matrimonios se den menos fluidos y se dilatarían los trámites. **Bonifaz. J**, sostiene: si afecta de todas maneras. **Jaimes. H**, manifiesta: teniendo como premisa que el estado peruano, que incluye la labor de las municipalidades, tiene como objetivo la satisfacción de los requerimientos de la población en el más breve plazo, entonces al no cumplir con ese objetivo, afectaría directamente a los ciudadanos.

Según los resultados obtenidos de la décima pregunta sobre si la falta de celeridad en la celebración del matrimonio civil por parte de las municipalidades afecta directamente a los contrayentes; 08 de los 08 entrevistados afirman que, si afecta el derecho de a los contrayentes, toda vez que alguno de los entrevistados sostiene que esto genera incomodidad en las personas, gastos de tiempo y dinero, generado un resultado no deseado para los contrayentes.

**Análisis Documental: Sobre el análisis documental respecto al Objetivo General;**

“Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial.” El presente proyecto de ley busca promover el matrimonio civil, ya que está reconocida en nuestra constitución en el artículo 4, siendo su objetivo promover el matrimonio y reconocerla como una institución fundamental del estado, como también su finalidad es dar origen la familia.

Se pretende modificar los numerales de los artículos de código civil, los cuales son los artículos número 248°, 250°, 258°, 259° y 260° del reto Legislativo N° 295, Código Civil, asimismo la ley 26662 ley de competencias notariales en asuntos no contenciosos, los cuales no se reconoce al matrimonio civil como una de sus funciones que tiene actualmente el notario en el Perú.

Por todo lo antes mencionado en el presente proyecto de ley busca que todos los Notarios puedan desarrollar matrimonios civiles dentro de sus despachos notariales a fin de darle seguridad jurídica y celeridad a los trámites que vienen realizando millones de personas para unir sus vidas de acorde a ley.

**Sobre el análisis documental respecto al Objetivo Especifico 1:** Analizar de qué manera se regula seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil. Se ha analizado el **Expediente 00384-2017-0-1302-Jr-Fc-01, Nulidad de Matrimonio** teniendo como conclusión: comprobada los documentos presentados los cuales son declaraciones juradas que van en contra de la verdad y que vulneran el principio administrativo de presunción de veracidad, al comprobar el otro principio que es el control posterior señalados en el numeral del artículo Art. 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos General 27444 y de precisar que se ha incurrido a la mala fe comprobando que la documentación esta contraria a la verdad, se procederá las denuncias respectivas ante el ente encargado, a través de la municipalidad de huacho por el delito contra la fe pública y solicitara la nulidad del matrimonio civil celebrado. Por todo lo descrito mencionado expediente de nulidad de matrimonio pone en descubierto algunas falencias que puede estar inmerso las municipalidades respecto a la regulación de la seguridad jurídica, cuando una persona actúa de mala fe.

**Sobre el análisis documental respecto al Objetivo Especifico 2:** Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

Se ha analizado el Carta N° 1670-2019-LTAIP-SG/MDC respecto a la solicitud de acceso a la información de acuerdo a la ley N° 27806 ley de transparencia y acceso a la información pública de la municipalidad de Carabayllo, con referencia al trámite N°

E1946395-2019 teniendo como conclusión:

Analizando los requisitos que solicita el municipio y que están en el código civil, se puede apreciar que toda la documentación que se presenta ( declaraciones juradas, certificados y documentos de identidad) tiene que ser legalizado por notario, lo que genera una pérdida de tiempo innecesario al contrayente, que tiene que llevar en primera instancia todos los documentos al notario para que este los legalizarlos en el plazo que el estime, asimismo genera un gasto adicional a los solicitantes que tienen que pagar el precio de las legalizaciones.

Mientras en el tema del plazo, la municipalidad de Carabayllo solicita que para contraer matrimonio tiene que hacerse con 2 meses de anticipación, lo que demuestra que es un plazo excesivo que genera incomodidad a los contrayentes que esperan que su matrimonio se dé con celeridad.

#### IV. DISCUSIÓN

Con relación al **objetivo general** que es “Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial.”

Se ha determinado que los presupuestos si justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial, toda vez que la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial.

Según los resultados obtenidos de la pregunta respecto a mi objetivo general, sobre si la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial; 08 de los 08 entrevistados afirman que, si justifican los presupuestos de la seguridad jurídica y la celeridad respecto al matrimonio civil

Apoyando la postura de los entrevistados, se logra determinar que tanto la celeridad como la seguridad jurídica presupuestos que justifican la eficacia en sede notarial; partiendo que el matrimonio civil está promovido por nuestra constitución política en el Art. 4 señalando que se promueve el matrimonio y se reconoce a estos como instituciones fundamentales de la sociedad y al celebrar este acto en notaria se estaría promoviendo el matrimonio; así también toda vez que cuando hablamos del presupuesto de seguridad jurídica está se refleja en función que cumplen las notarías actualmente cuando nos dice en el decreto legislativo 1049 señala Artículo 2. Que el notario comprende la comprobación de hechos, esto se refiere que para desarrollar cualquier acto dentro de su despacho tiene que tener la certeza y ser regulados de la mejor manera en la realización del matrimonio civil en sede notarial y así brindar un mejor resultado, donde prevalezca la garantía del derecho y la fluidez en los tramites notariales, sin obstaculizaciones, exceso de trámites burocráticos que solo tienen la finalidad de dilatar el proceso del matrimonio. Estos presupuestos aseguran la aplicación correcta de las normas, protegiendo el interés de los particulares, por otro lado, la celeridad se justifica en sede notarial al conocer tramites similares como el divorcio, tramite notarial que pone fin al matrimonio, el reconocimiento de unión de hecho, que al igual que el matrimonio civil es un trámite no contencioso, que tiene como característica ser proceso voluntario en donde las personas se acercan a la notaria sin ninguna intimidación o coacción, el cual también posee casi los mismos requisitos que exige en las municipalidades para poder contraer matrimonio civil como los nombres y firmas de ambos solicitantes; certificado de la partida de nacimiento de los contrayentes; declaración jurada de los solicitantes en donde manifiesten sus voluntades y señalen que no se encuentran impedidos para celebrar matrimonio y que ninguno tiene vida en común con otro varón o mujer; declaración jurada

de los prometidos donde señalen el domicilio actual de cada uno; declaración de dos testigos donde señalen que los contrayentes vienen conviviendo dos a mas años juntos haciendo vida en común, etc., resaltando la diferencia con los municipios por poseer plazos cortos establecidos en el reglamento de registros públicos. Los notarios son las personas ideales para poder celebrar matrimonios civiles a ser un especialista del derecho con una gran investidura, ya que para ocupar ese cargo posee una alta capacidad y conocimiento de leyes estando en sus requisitos para el cargo ser abogado. Teniendo como objetivo brindar certeza y la debida diligencia a todo acto que se elabora en su despacho notarial, brindando una confianza a las personas a poder desarrollar todos sus trámites en la notaria.

**Con relación al objetivo específico 1:** Analizar de qué manera se regula seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil.

De los resultados obtenidos se ha logrado analizar respecto la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil. Estos dan como resultados a la pregunta sobre el objetivo específico 1 el cual señala cómo es que actúa el municipio en la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil; 04 de los 08 entrevistados afirman que las municipalidades carecen de seguridad jurídica, mientras que los 04 entrevistados restantes señalan que las municipalidades cumplen con las exigencias establecidas en el código civil.

Para tal efecto discutiremos la opinión de los entrevistados que sostiene que para algunos actualmente los municipios vienen desarrollado la celebración del matrimonio respecto a la seguridad jurídica, cumpliendo con las mínimas exigencias del código, solicitando todos los requisitos que exige la norma, las cuales son partida de nacimiento tanto del hombre como de la mujer, documentos de identidad vigentes del hombre y la mujer, certificados expedido por médico de los dos, declaración jurada de domicilio, dos testigos que acrediten no tener relación familiar con DNI vigentes, publicación de edicto, etc. mientras que un grupo de entrevistados afirman que actualmente las municipalidades carecen de seguridad jurídica en la regulación del matrimonio civil; a raíz de la falta de capacitación de los funcionarios y servidores públicos quienes por la mayoría de ocasiones ingresan a ocupar el cargo público por recomendación, mas no por concurso público, desconocimiento de las normas que se aplican para contraer un matrimonio civil, a efecto que el trámite que se solicita no cumpla con las expectativas las personas que se van a casar y que todo esto haya sido originado por una mala gestión de la administración pública, en la selección de su personal y en la falta de capacitación.

Con esta medida se presente modificar los artículos 248°, 250°, 258°, 259° y 260° del reto Legislativo N° 295, Código Civil y la modificación de la ley 26662 ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, facultando a los notarios para que celebren estos actos de forma más segura y confiable.

**Con relación al objetivo específico 2:** Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

De los resultados obtenidos se advierte que los entrevistados se ha determinado la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil, esto con recto a la pregunta que está enfocada a mi objetivo específico 2 que nos habla de cómo actúa el municipio en la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil; 06 de los 08 entrevistados afirman que las municipalidades carecen de celeridad, mientras que los 02 entrevistados restantes señalan que las municipalidades cumplen con las exigencias establecidas en el código civil.

Para tal efecto discutiremos la opinión de los entrevistados que sostiene que para algunos actualmente los municipios vienen desarrollado la celebración del matrimonio respecto a la celeridad, cumpliendo con las mínimas exigencias del código, mientras que un grupo de entrevistados afirman que actualmente las municipalidades carecen de celeridad en la regulación del matrimonio civil, ellos sostiene que los municipios exceden de formalismos y requisitos, haciendo que los tramites de matrimonio se dilaten y se den con mayor lentitud. Cabe mencionar también que algunos entrevistados señalan que la falta de capacitación y desconocimiento de las normas en los funcionarios origina que brinden un mal servicio, en este caso un resultado menos fluido.

En lo que sí coinciden todos los entrevistados es que esta iniciativa busca darle celeridad a los trámites que realizan miles de parejas para unir sus vidas de manera legal, esta norma permitirá descentralizar la labor de los municipios, sabiendo que actualmente es exclusiva esta función para las municipalidades la de celebrar matrimonios, que por el exceso de carga administrativa que los funcionarios tienen hacen que brinden un servicio carente de celeridad, porque sabemos y somos conscientes que la función que tienen las municipalidades actualmente no es única y exclusiva la de celebrar matrimonios civiles, sino la de administrar, fiscalizar y recaudar bienes de la comuna, logrando así descongestionar la ardua labor que poseen las municipalidades; con esta nueva alternativa de ampliar las facultades de celebrar el matrimonio civil en vía notarial. Con esta medida se presente modificar los artículos 248°, 250°, 258°, 259° y 260° del reto Legislativo N° 295, Código Civil y la modificación de la ley 26662 ley de competencia notarial en

asuntos no contenciosos, facultando a los notarios para que celebren estos actos de forma más rápida y fluida.

## V. CONCLUSIONES

De la identificación del problema, revisión de antecedentes análisis de doctrina y jurisprudencia, así como de la metodología utilizada, el trabajo de campo se ha obtenido datos información en forma objetiva, lo que me ha permitido llegara las siguientes:

1. Se concluye que está determinado que los presupuestos de seguridad jurídica y celeridad justifican la eficacia del matrimonio en sede notarial, partiendo que el matrimonio civil está promovido por nuestra constitución política en el Art. 4 señalando que se promueve el matrimonio y se reconoce a estos como instituciones fundamentales de la sociedad y al celebrar este acto en notaria se estaría promoviendo el matrimonio; así también toda vez que cuando hablamos del presupuesto de seguridad jurídica está se refleja en función que cumplen las notarías actualmente cuando nos dice en el decreto legislativo 1049 Artículo 2. que el notario comprende la comprobación de hechos, esto se refiere que para desarrollar cualquier acto dentro de su despacho tiene que tener la certeza, asimismo es importante por el uso eficiente de mecanismos electrónicos especializados que cuentan hoy en día las notarías y que garantizan este presupuesto de seguridad jurídica, como son las consultas en línea, constataciones presenciales de domicilio que realiza el notario, así también como personal capacitado y conocedor en la materia como lo es en el derecho notarial, de familia, ramas del derecho ligadas al matrimonio civil y que generan garantía y confianza en los solicitantes. Así también al referirnos al otro presupuesto que es la celeridad esta se refleja en el corto plazo que ofrece las notarías para desarrollar los tramites dentro de sus despachos notariales, se estima que para celebrar un matrimonio civil el pazo que le corresponde es de un mes, tiempo notalmente corto a diferencia del plazo que ofrece las municipalidades que son de 3 meses a más.
2. Se concluye que queda analizado la manera en que se regula seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil, en efecto de que las municipalidades actualmente vienen cumpliendo con los mínimos requisitos que exige el código para contraer matrimonio civil respecto al presupuesto de la seguridad jurídica, señalados en el Artículo 248º, sin embargo esto no es suficiente para poder brindar un mejor resultado a los contrayentes, toda vez que actualmente debido a la falta de capacitación y conocimiento del personal que realiza este tipo de actos, hace

que se apliquen incorrectamente las normas, así también la falta de implementos de identificación y mecanismos electrónicos, como consultas en línea, etc., hace que los funcionarios caigan o incurran en el error cuando personas inescrupulosas actúen de mala fe, haciendo que no se genere garantía y prime la desconfianza al celebrar matrimonios civiles.

3. Se concluye que queda determinado la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil, en efecto de que las municipalidades actualmente vienen cumpliendo con los mínimos requisitos que exige el código para contraer matrimonio civil respecto al presupuesto de la celeridad, sin embargo esto no es suficiente para poder brindar optimo servicio a los contrayentes, toda vez que actualmente debido a la carga administrativa, exceso de formalismos en requisitos; así como también la falta de capacitación y desconocimiento de las normas en los funcionarios del municipio hacen que los matrimonios civiles que se celebran en los municipios carezcan de celeridad, haciendo que los tramites de matrimonio se dilaten y se den con mayor lentitud. Se estima que para celebrar un matrimonio civil en notarias el pazo que le corresponde es de un mes, tiempo notablemente corto a diferencia del plazo que ofrece las municipalidades que son de 3 meses, según los plazos que estima el reglamento de los registros públicos.

Por lo tanto, queda comprobado el supuesto jurídico general conforme se ha detallado en el análisis de las discusiones.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda la creación de un proyecto de ley que otorgue las facultades al notario para poder celebrar matrimonios civiles.
2. Se recomienda la modificación del artículo 248°, 250°, 258°, 259° y 260°, en donde ya se consigne las facultades de celebrar matrimonios al notario del decreto Legislativo N° 295, Código Civil, asimismo la modificación de la ley 26662 ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, facultando a los notarios para que celebren estos actos.
3. Se recomienda a los contrayentes celebrar sus matrimonios en vía notarial, al ser más céleres y al garantizar la seguridad jurídica en la aplicación de las normas.

## REFERENCIAS

### Libros de especialidad

Acedo, A. (2013). Derecho de Familia. Madrid: Dykynson.

Barba, R. (2014). La invasión notarial y su justificación penal como mecanismo de protección notarial: estudio de la legislación local de Jalisco, México. Revista Prolegómenos. Derechos y Valores, 17, 34, 42-52

Carbajal A. (2017) *Función del notario* (1a ed.). Lima, Perú.

Gonzales Barron, G. (2015). Derecho Notarial y Registral. Lima: Ediciones Legales.

Haro, E. (2016). El notario y las nuevas competencias matrimoniales tras la aprobación de la ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria: un paso más hacia la autonomía de la voluntad. Conocimiento.

Martínez, A. (2016). *Derecho de Familia* (1a ed.). Asunción, Paraguay.

Poder Judicial de Justicia del País (2012). *Libro de especialización en Derecho de Familia* (1a ed.). Lima, Perú: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

Rivero, F. (2015). La intervención del notario en el matrimonio conforme a la nueva ley de jurisdicción voluntaria. El Notario del Siglo XXI - Revista 62.

Tambini, M. (2014). *Derecho notarial*. Perú: editorial recuso legal.

Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia Matrimonio y uniones estables* (1a ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Walde, F. (2012). *Derecho de Familia Matrimonio* Lima, Perú: Encuentros.

### Artículos en revistas, periódicos o libros compilados

Monroy Cabra, M. G. (2008). Derecho de Familia y la Infancia y la Adolescencia. Bogota: Editorial ABC.

Amado, E. (2013). La unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios según el derecho civil peruano. *Revista de la Facultad de Derecho USMP*.

López, J. (2011). La consagración del principio de seguridad jurídica como consecuencia de la revolución francesa de 1789. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*.

### **Libros Metodológicos**

Álvarez-Gayou J., J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa* (1ª ed.). México: Editorial Paidós Mexicana S. A.

Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación* (6ª ed.). Caracas, Venezuela: Episteme.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ª ed.). Colombia: Pearson.

Cerda, H. (1991). *Dirección de investigaciones y postgrado maestría en educación abierta y a distancia*. Caracas, Venezuela: Dirección de Investigaciones y Posgrado.

Corbetta, P. (2007). *Metodología y Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: The McGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). México: El Oso Panda.

Huamachumo, H. y Rodríguez, J. (2015). *Metodología de la investigación científica en las organizaciones*, Lima – Peru, 1era ed. Editorial Summy.

Schettini, P. y Cortazzo, I. (2015). *Análisis de Datos Cualitativos en la Investigación Social* (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial de la Universidad de La Plata.

### **Trabajos de grado, tesis y trabajos de ascenso**

Alarcón, B. (2018). *Análisis de la factibilidad de incorporación del matrimonio civil en sede notarial en la legislación peruana, 2018* (Tesis de posgrado, Universidad Nacional de San Agustín) (Acceso el 22 de abril de 2019).

Barros, V. (2001). *El matrimonio en el mundo actual* (Tesis de pregrado, Universidad de Chile) (Acceso el 22 de abril de 2019).

Carrero, J. y Gonzales, L. (2016). *Matrimonio Civil en Sede Notarial* (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan) (Acceso el 22 de abril de 2019).

Chávez, A. (2018). *Viabilidad jurídica del matrimonio notarial en el Ecuador*. (Tesis de posgrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil) (Acceso el 22 de abril de 2019).

Carmona, A. (2016). *Matrimonio Civil en sede Notarial* (Tesis de pregrado, Universidad de señor de Sipan) (Acceso el 22 de abril de 2019).

Hernandez. P. (2016). *Consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones posteriores del notario en la autorización del matrimonio*. (Tesis de posgrado, universidad Rafael Landívar) (Acceso el 22 de abril de 2019).

Huillca, Y. (2017). *Matrimonio Civil Notarial* (Tesis de posgrado, Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cuzco) (Acceso el 22 de abril de 2019).

Medina, L. (2014). *Celebración del matrimonio civil en acta notarial y el principio de celeridad procesal* (Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato) (Acceso el 22 de abril de 2019).

Mendoza, L. (2017). *Fundamentos jurídicos que sustentan la regulación de la celebración del matrimonio civil, en sede notarial*. (Tesis de posgrado, Universidad Privada Antenor Orrego) (Acceso el 22 de abril de 2019).

Mérida, F. (2006). *Análisis jurídico-doctrinario del cumplimiento por los notarios de la remisión de los avisos matrimoniales y la necesidad de que se establezca un registro administrativo específico* (Tesis de pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala) (Acceso el 22 de abril de 2019).

Padilla, A. (2016). *El Matrimonio Civil ante Notario*. (Tesis de pregrado, Universidad

Nacional de Trujillo) (Acceso el 22 de abril de 2019).

Sañay, M. (2015). *Celebración del matrimonio civil ante el notario, el principio de celeridad procesal y el interés de los contrayentes*. (Tesis de posgrado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes) (Acceso el 22 de abril de 2019).

### **Documentación de carácter legal**

*Código Civil*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (16<sup>a</sup> ed.). Lima, Perú: Litho & Arte S.A.C.

Código de Familia Ley N° 5.476 de Costa Rica

Decreto N° 2668 de 1988 de Colombia.

Decreto Legislativo N° 1049 de Perú

Decreto N° 76-84 de Honduras. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24, 394 de fecha 16 de agosto de 1984.

Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos Ley N° 26662

Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444. El Peruano, 11-

04-2001.

### **Artículos en revistas o libros en inglés traducidas**

Torres, S (2003). The Notarial Function, Function Preventing Litigation: Notarial Advice And Mediation As Instruments. *nuary*.

Sardá, E. (2018). The Public Instrument in the conservation of the Cultural Patrimony. *SSN*, 647.

Loo, M. (2017). The meaning of the administrative. *New serie*, pg. 175.

Romero, A. (2014). Latin notary. *legal partner studies*, pg. 205.

- Echeverry, M. (2017). Gobernance and Management in Public Entities. *Creative Commons*, pg. 92.
- Miras, J. (2018). The Art of Good Governance: A Guide to the Administrative Procedure for Just Decision-Making in the Catholic Church. *Ius Canonicum*, pg. 869.
- Lell, H. (2017). Equity and legal certainty. balance as a challenge to judicial ethics. *Lex Humana Petrópolis*, pg. 45

## ANEXOS

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

Nombre del estudiante: Arevalo Grandez Fernando

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

<b>TÍTULO</b>	
“El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabayllo 2018”	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿Cuáles son los supuestos que justifican el matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial?
<b>Problema Específico 1</b>	¿Cómo regula el matrimonio civil como presupuesto para la seguridad jurídica?
<b>Problema Específico 2</b>	¿Cómo regula el matrimonio civil como presupuesto para la celeridad?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial
<b>Objetivo Específico 1</b>	Analizar de qué manera se regula seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Determinar regulación del procedimiento del matrimonio civil en sede municipal como presupuesto para la celeridad.
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	La celebración del matrimonio en vía notarial es eficaz al contar con mecanismos y métodos como consultas en línea, biométricos, fichas RENIEC que brindan certeza a la celebración de dicho acto.

<b>Supuesto Específico 1</b>	El matrimonio civil carece de seguridad jurídica actualmente.
<b>Supuesto Específico 2</b>	El matrimonio civil carece de celeridad actualmente.
<b>Categorización</b>	<p>Categoría 1: MATRIMONIO CIVIL</p> <p>Subcategoría 1: Matrimonio civil en sede municipal.</p> <p>Subcategoría 2: Matrimonio en comunidades campesinas y nativas.</p> <p>Categoría 2: PRESUPUESTO PARA LA EFICACIA EN SEDE NOTARIAL</p> <p>Subcategoría 1: Seguridad jurídica.</p> <p>Subcategoría 2: Celeridad.</p>
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Fenomenológico</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de la investigación: Descriptivo</p>
<b>Método de muestreo</b>	<p>Población: Notarios de Lima y Abogados especialistas</p> <p>Muestra: 1 notarios y 7 abogados especialista en Derecho notarial</p>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<p>Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <p>Técnica: Entrevista y análisis documental</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental</p>
<b>Análisis cualitativo de datos</b>	Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr WENZEL MIRANDA, ELISEO SEGUNDO**  
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente UCV**  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Fernando Arévalo Grández**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, 21 de junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

  
**ELISEO S. WENZEL MIRANDA**  
 Abogado  
 CAL - 29482

DL. 09940210 c/992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr Pedro Pablo Santisteban Llontop
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente TP/UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: Fernando Arevalo Grande

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												/	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												/	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												/	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												/	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												/	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 15 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

*[Firma manuscrita]*  
 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP  
 CAL. 17951  
 ABOGADO  
 DOCTOR EN DERECHO

DNI No 09803311..... Telf.: 983278657.....

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Dr DIAZ PAZ, JULIO CESAR**  
 1.2 Cargo e institución donde labora: **Docente UCV**  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**  
 1.4 Autor(A) de Instrumento: **Fernando Arévalo Grández**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 21 de junio del 2019

**FICHA DE ENTREVISTA**

Título: "El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabaylo 2018"

Entrevistado/a: Roxanna Luz Reyes Tello

Cargo/profesión/grado académico: Notario de Lima

Institución: Notaria Roxanna Reyes

**Objetivo general**

Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial Carabaylo 2018

Dra. ROXANNA LUZ REYES TELLO  
Notario de Lima

1.- ¿Explique usted si la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial?

...Casi, toda vez que el presupuesto de seguridad jurídica garantiza la correcta aplicación de las normas, protegiendo el interés de los particulares, asimismo el presupuesto de celeridad garantiza la fluidez y rapidez de los actos desarrollados brindando un mejor resultado.

2.- ¿Considera usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial son de interés legítimo y directo para los contrayentes?

...Casi, toda vez que lo que buscan los solicitantes es que el trámite se desarrolle de manera eficaz, aplicando correctamente las normas y que genere confianza hacia los contrayentes.

3.- ¿Cree usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial es beneficioso para los contrayentes?

...Casi. Toda vez que es una nueva alternativa más segura y rápida para los contrayentes.

**Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera se regula la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil

Dra. ROXANA LIZ REYES TELLO  
Notario de Loja

4.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil?

...Los municipios actúan cumpliendo con exigir los requisitos mínimos que están establecidos en el Código Civil para la celebración del matrimonio civil.

5.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

...Considero que los municipios cumplen con los mínimos requerimientos de la norma respecto al matrimonio civil, sin embargo no es la más adecuada, porque no cuentan con mecanismos de seguridad e identificación adecuada (consultas en línea) asimismo el personal que desarrolla el trámite no es una persona condecorada del derecho, ni tampoco está altamente capacitada, a diferencia de las notarías donde sí se cumple todo eso.

6.- ¿Considera usted que la falta de seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

...sí, toda vez que la seguridad jurídica es uno de los principios más importantes del derecho y su inaplicación genera en los contrayentes desconfianza e insatisfacción en el resultado de su matrimonio civil.

**Objetivo específico 2**

Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

7.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil?

...Los municipios actúan cumpliendo con exigir los requisitos mínimos que están establecidos en el Código Civil para la celebración del matrimonio civil.

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

...Cumplen con las mínimas exigencias que establece la Norma; sin embargo se podría mejorar la fluidez de estas actos como es el matrimonio civil y darle mayor prioridad por ser una institución muy importante que está establecida en la Constitución y a la cual el Estado lo promueve por dar origen a la familia.

Dra. ROXANNA LÓPEZ TELLO  
Notario de Lina

9.- ¿Considera usted que la falta de celeridad en la celebración del matrimonio civil de parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

Si, toda vez que al carecer de celeridad ocasiona que el trámite se dilate, generando gastos innecesarios de tiempo y dinero e insatisfacción de los requerimientos de los contrayentes.



*[Handwritten signature]*  
Dra. ROXANA LUZ BEYES TELLO  
Notario de Lima

**FICHA DE ENTREVISTA**

Título: "El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabaylo 2018"

Entrevistado/a: Augusto Fortuna García Taboada

Cargo/profesión/grado académico: Docente Universitario / Abogado

Institución: Universidad Cesar Vallejo

**Objetivo general**

Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial Carabaylo 2018

1.- ¿Explica usted si la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial?

Estos presupuestos si justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial, debido a que sería un trámite mas sencilla y mas raudo

2.- ¿Considera usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial son de interés legítimo y directo para los contrayentes?

Los contrayentes siempre buscan un trámite rapido, sencillo y sobre todo seguro, en consecuencia tomar en cuenta dichos presupuestos serían legitimas y de gran interés para los contrayentes

  
Augusto Fortuna García Taboada  
ABOGADO  
CALL N° 7093

3.- ¿Cree usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial es beneficioso para los contrayentes?

Si, debido a que el ahorro de tiempo y la seguridad son mejor valorados que un aumento de costos en el trámite de Celebración Matrimonial

**Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera se regula la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil

4.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil?

A nivel municipal se exigen muchos requisitos que dilatan el trámite, valiéndose notablemente el poco interés para la mejora de dicho trámite.

5.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

Considero que no se puede afirmar que haya seguridad jurídica debido a la pésima administración de la gran mayoría de municipalidades.

  
Augusto Fortuna García Taboada  
ABOGADO  
CALL N° 7093

6.- ¿Considera usted que la falta de seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

La falta de Seguridad en la Celebración del Matrimonio Civil afecta los intereses de las partes.

**Objetivo específico 2**

Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

7.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil?

Totalmente a la vez, ya que no agilizan el proceso y solo exigen requisitos mas que facilitar el tramite a los contrayentes.

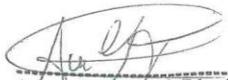
8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

No hay celeridad en el tramite, dificulta mucho los proyectos de las partes. Todo ella es muy lento, presto que muchos de los trabajadores se enfrentan allí por politica y no por sus capacidades, repercutiendo notablemente en la labor administrativa.

  
Augusto Fortuna García Taboada  
ABOGADO  
CALL N° 7093

9.- ¿Considera usted que la falta de celeridad en la celebración del matrimonio civil de parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

Por supuesto que sí, ya que el retraso puede ocasionar daños en su proyecto de vida, afectando los planes de los contrayentes.

  
Augusto Fortuna García Taboada  
ABOGADO  
CALL N° 7093

**FICHA DE ENTREVISTA**

Título: "El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabaylo 2018"

Entrevistado/a: Jesus Bonifaz Rincon

Cargo/profesión/grado académico: Maestría y Doctorado en Derecho Penal y Civil

Institución: Estudios jurídico

**Objetivo general**

Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial Carabaylo 2018

1.- ¿Explica usted si la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial?

*Si, porque son necesarias o sea son mas rapidas que antes y estan de acuerdo a sus presupuestos de cada persona.*

2.- ¿Considera usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial son de interés legítimo y directo para los contrayentes?

*Desde sus puntos de vista Si*

3.- ¿Cree usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial es beneficioso para los contrayentes?

Si, porque como lo explique ANTERIORMENTE SE  
difiera DIVERNO Y TIEMPO

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera se regula la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil

4.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil?

Los Municipios Cumplen Con exigir los requisitos  
Mínimos que exige la norma

.....  
.....  
.....  
.....

5.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

Se basan a las mínimas exigencias que solicita la  
norma

.....  
.....  
.....  
.....

6.- ¿Considera usted que la falta de seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

..... Sí, por ser un principio muy importante del derecho: .....

**Objetivo específico 2**

Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

7.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil?

..... Exceso en los requisitos que solicita para celebrar el matrimonio civil. ....

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

..... Las municipalidades deberían implementar mayor personal capacidad para que se den abasto a la cantidad de tramites que se desarrolla para así dar un resultado más rápido. ....

9.- ¿Considera usted que la falta de celeridad en la celebración del matrimonio civil de parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

..... Así afecta de todas maneras.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

  
.....  
Jesús Bonifaz Rincón  
ABOGADO  
CAL. 18431

**FICHA DE ENTREVISTA**

Título: "El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabaylo 2018"

Entrevistado/a: *Kely Judith Arzabal Morillo*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado*

Institución: *Notaria Roxanna Reyes*

**Objetivo general**

Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial Carabaylo 2018

1.- ¿Explique usted si la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial?

*... sí, ya que estos presupuestos generan un resultado eficaz y confiable en los Contrayentes, por ser principios esenciales en el desarrollo del derecho.*

2.- ¿Considera usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial son de interés legítimo y directo para los contrayentes?

*... sí, toda vez que los Ciudadanos buscan un resultado oportuno en el desarrollo de su matrimonio.*

3.- ¿Cree usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial es beneficioso para los contrayentes?

Sí, al ser celeras y brindar seguridad jurídica dan plena confianza en el desarrollo de su matrimonio.

**Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera se regula la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil

4.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil?

Los Municipios actúan acorde a lo que les señala la ley, sin embargo por la poca capacitación de los funcionarios y el desconocimiento de las normas hace que en algunas ocasiones caten la seguridad jurídica.

5.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

Las Municipalidades deberían brindar mayor seguridad jurídica, así mismo implementar mayores mecanismos para mejorar su servicios.

6.- ¿Considera usted que la falta de seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

*Sí, por ser un principio muy importante*

**Objetivo específico 2**

Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

7.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil?

*Mal, en ocasiones exceden en los plazos a raíz del exceso de burocracia*

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

*Debería aplicarse más este principio para brindar un servicio más rápido y sin exceso de requisitos.*

9.- ¿Considera usted que la falta de celeridad en la celebración del matrimonio civil de parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

*si, genera incomodidad en las personas,  
gastos de tiempo y dinero*

*Arenda*  
Kely Judith Arevalo Morillo  
ABOGADA  
CAL. 76426

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabaylo 2018"

Entrevistado/a: HERBERT OMAR JAIMES ALVAREZ

Cargo/profesión/grado académico: ASESOR LEGAL EN NOTARIA, ABOGADO, DOLENTE UNIVERSITARIO, MAESTRIA DERECHO REGISTRAL Y NOTARIA  
Institución: NOTARIA PUBLICA, UNIVERSIDADES PRIVADAS

Objetivo general

Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial Carabaylo 2018

1.- ¿Explique usted si la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial?

SI, EN TANTO LA LABOR DEL NOTARIO SEA EL DE CERTIFICAR ACTOS, HECHOS, CONTRATOS Y DEMAS QUE LE CONSTE, Y DICHA LABOR LA DEBE REALIZAR CON LA DILIGENCIA DEL CASO, ENTONCES ESTARIA JUSTIFICADA QUE ADEA REALIZAR MATRIMONIOS CIVILES.

2.- ¿Considera usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial son de interés legítimo y directo para los contrayentes?

COMO MENCIONE LINEAS ARRIBA, LOS SOLICITANTES BUSCAN DILIGENCIA Y SEGURIDAD, ESTO NO ESCAPA AL MATRIMONIO CIVIL DONDE LAS PARTES ACUDEN HOY A LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA QUE LES BRINDE LA MISMA SEGURIDAD Y CELERIDAD.

3.- ¿Cree usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial es beneficioso para los contrayentes?

ES BENEFICIOSO PUESTO QUE SERIA UNA NUEVA ALTERNATIVA PARA CONTRAER MATRIMONIO

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**  
Analizar de qué manera se regula la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil

4.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil?

COMPLIENDO CON EXIGIR LOS REQUISITOS MINIMOS QUE LA NORMA CONTEMPLA, ASIMISMO SE ENCARGA DE SU PUBLICIDAD E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE

.....  
.....

5.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

CREO ES LA ADECUADA, MIENTRAS SE MANTENGA EN LO REQUERIDO POR LAS NORMAS QUE REGULAN EL MATRIMONIO CIVIL

.....  
.....  
.....

6.- ¿Considera usted que la falta de seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

LA MALA GESTION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRIA AFECTAR A LOS SOLICITANTES, ES QUIZA EL PUNTO DEBIL ANTE LA MAYOR RIGUROSIDAD QUE PUEDE ENCONTRARSE EN UNA NOTARIA DONDE PRIHA LA SEGURIDAD Y CONFIANZA A LA LABOR DEL NOTARIO

**Objetivo específico 2**

Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

7.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil?

ENTIENDO QUE LO HACE CUMPLIENDO LOS ESTANDARES DE ATENCION QUE PODRIA SER DIFENTE ENTRE MUNICIPIOS DEPENDE DE LA BUENA GESTION PARA OBTENER MEJOR RESULTADOS EN CUANTO A CELERIDAD EN LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

DEBERIA CENTRARSE AL CUMPLIMIENTO DE SU T.O. PA., PARA LO CUAL SE NECESITA PERSONAL (DONDE) QUE MUCHA DE LAS VECES NO SE ENCUENTRA EN SEDE MUNICIPAL, LO CUAL RETARDA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS

9.- ¿Considera usted que la falta de celeridad en la celebración del matrimonio civil de parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

TENIENDO COMO PREMISA QUE EL ESTADO PERUANO, QUE INCLUYE LA LABOR DE LAS MUNICIPALIDADES, TIENE COMO OBJETIVO LA SATISFACCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACION EN EL MAS BREVE PLAZO ENTONCES EL NO CUMPLIR ESE OBJETIVO AFECTA DIRECTAMENTE A LOS CIUDADANOS LOS QUE APLAUDIRIAN TENGAN MAS OPCIONES RESPECTO DONDE PODER CASARSE. —

Herbert Omar Jaimes Alvarez  
ABOGADO  
CAL: 69804

**FICHA DE ENTREVISTA**

Título: "El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabaylo 2018"

Entrevistado/a: *Angelica Ross Vallejos Simon*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado*

Institución: *Notaría Roxanna Reyes*

**Objetivo general**

Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial Carabaylo 2018

1.- ¿Explica usted si la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial?

*Sí, toda vez que cuando nos referimos al presupuesto de celeridad nos referimos a un trámite más rápido y si hablamos del presupuesto de seguridad jurídica, esto se refiere a la garantía que brinda en la celebración y a estos presupuestos no es ajeno las Notarías.*

2.- ¿Considera usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial son de interés legítimo y directo para los contrayentes?

*C. Sí, porque mientras más celeres y seguros se den sus trámites mejor resultado obtendrán.*

3.- ¿Cree usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial es beneficioso para los contrayentes?

..... Sí. Toda vez que garantiza un resultado eficaz en la celebración del matrimonio civil.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera se regula la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil

4.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil?

..... Cumpliendo con lo que establece el Código Civil respecto a las exigencias que solicita para contraer el matrimonio civil, sin embargo existen con formalismo, generando demora en los trámites.....  
.....  
.....

5.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

..... Que el presupuesto de seguridad jurídica debería de manera eficaz en los municipios respecto al matrimonio para generar garantía a los contrayentes.....  
.....  
.....

6.- ¿Considera usted que la falta de seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

Sí, de todas maneras, ya que este presupuesto garantiza la eficacia del matrimonio.

**Objetivo específico 2**

Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

7.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil?

Cumplen con lo mínimo que exige el Código Civil respecto a la regulación del matrimonio civil.

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

Por lo general este principio es muy carente en las municipalidades, a raíz de la carga administrativa que tienen los municipios.

9.- ¿Considera usted que la falta de celeridad en la celebración del matrimonio civil de parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

Sí, al carecer de este presupuesto, haría que los matrimonios se den menos fluidos y se dilatarían los trámites.

  
ANGELICA ROSS VALLEJOS SIMON  
ABOGADA  
C.A.L.N. 2313

**FICHA DE ENTREVISTA**

Título: "El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabaylo 2018"

Entrevistado/a: Girón Chachapoyas Henry Wilian

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Notaría Roxana Rivas

**Objetivo general**

Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial Carabaylo 2018

1.- ¿Explique usted si la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial?

Si, son presupuestos porque la actividad notarial y la buena fe que ellos transmiten son sinónimos de seguridad jurídica. Además que el notario es un profesional del Derecho que hace celer la formalidad y su actuación dentro de la esfera jurídica plasma un sentido garantista a la eficacia del matrimonio civil en sede notarial que justificaria a la institución del matrimonio enmarcado en estos principios

2.- ¿Considera usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial son de interés legítimo y directo para los contrayentes?

En todo trámite legal es importante contar con la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos por ello me es ajeno que también se atienda en el matrimonio civil.

3.- ¿Cree usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial es beneficioso para los contrayentes?

Considero que la seguridad y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial sí es beneficioso para los contrayentes, además es importante considerar que el matrimonio es una institución jurídica muy importante para la sociedad.

**Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera se regula la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil

4.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil?

El municipio para la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil exige los requisitos formales que garantizan su debido cumplimiento.

5.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

Respecto a la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades, es importante la presencia de personal calificada y capacitada que exija el cumplimiento de requisitos formales para que se lleve a cabo el acto del matrimonio.

6.- ¿Considera usted que la falta de seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

De no dar cumplimiento a la seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad, esta afectaría directamente a los contrayentes.

**Objetivo específico 2**

Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

7.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil?

Es importante que el municipio cuente con personal calificado y capacitado para que regule correctamente la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

Que la importancia radica en el personal a cargo de llevar a cabo el acto del matrimonio civil, por ello es importante que recepcionen previamente los requisitos formales correctamente.

9.- ¿Considera usted que la falta de celeridad en la celebración del matrimonio civil de parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

..... Considero que sí afectaría directamente a los contrayentes  
..... ya que todo contrayente deposita su confianza para  
..... que se de cumplimiento directo y con base legal  
..... el acto matrimonial que va a celebrar.....  
.....  
.....

  
.....  
Henry William Girón Chachapoyas  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. : 77049

**FICHA DE ENTREVISTA**

Título: "El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabaylo 2018"

Entrevistado/a: Osmar E. Portella Mendoza

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Asesor Legal Notaría Roxanna Reyes

**Objetivo general**

Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial Carabaylo 2018

1.- ¿Explica usted si la seguridad jurídica y la celeridad son presupuestos que justifiquen la eficacia del matrimonio civil en sede notarial?

... sí. Toda vez que la Seguridad jurídica garantiza la aplicación correcta de las normas, protegiendo el interés de los particulares, por otro lado la Celeridad se justifica en sede notarial al conocer trámites similares como la unión de hecho con plazos cortos establecidos en el reglamento de los registros públicos.

2.- ¿Considera usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial son de interés legítimo y directo para los contrayentes?

... sí. Los particulares al celebrar un matrimonio buscan que las normas se apliquen de forma eficaz y en un tiempo corto. Siendo el notario un profesional de derecho, es el más idóneo para protocolizar este acto. Solamente.

3.- ¿Cree usted que la seguridad jurídica y la celeridad como presupuestos para el matrimonio civil en sede notarial es beneficioso para los contrayentes?

Así, toda tramite donde la voluntad de los Contrayentes se da de manera libre y espontanea, no debe existir demora y debe aplicarse correctamente en merito a las normas de la materia.

**Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera se regula la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil

4.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil?

El Código Civil establece el tratamiento legal y Solamente que debe aplicarse para su correcta Celebración

5.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

Las municipalidades vienen realizando los Matrimonios hasta la actualidad! Considero que en cuanto a la Seguridad jurídica No son los adecuados para garantizar la aplicación correcta de este principio, Porque por su misma naturaleza esta Celebración requiere intervención de un Concedor del derecho, así también la tecnología y la Capacitación adecuada.

6.- ¿Considera usted que la falta de seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil por parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

Así, la Seguridad abarca muchos aspectos de los intervinientes, desde su correcta identificación, la aplicación correcta de las normas, la celeridad en la celebración y los efectos legales que producen al aceptar las condiciones que en su mayoría las municipalidades desconocen.

#### Objetivo específico 2

Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

7.- ¿Cómo actúa el municipio en la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil?

Actúa de acuerdo a las normas y plazos establecidos por el Código Civil, el reglamento de los registros públicos y PENDEC, por lo que las municipalidades están sometidas al cumplimiento de estas disposiciones legales.

8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil en las municipalidades?

Al ser un derecho Constitucional, significa que las municipalidades deben dar prioridad a la inscripción de la celebración del matrimonio.

9.- ¿Considera usted que la falta de celeridad en la celebración del matrimonio civil de parte de la municipalidad afecta directamente a los contrayentes?

Si, estaría vulnerando un derecho Constitucional y  
Podría afectar en cuanto a los gananciales que  
Pudieran ser omitidas al no ser inscritas en la  
librevedad.

  
Osmar E. Portella Mendoza  
ABOGADO  
Reg. CAL. 76425

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... Prieto Chávez Job  
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente, UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Guía de análisis documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Arévalo Grandez Fernando

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.										✓			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos										✓			
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

87 %

Lima..... del 2019

Dr. Rosas Job Prieto Chávez  
 Abogado CAS N° 2486  
 Administrador

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... 41651391 Telf:.....

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... Rodriguez Figueroa Jorge.....  
 1.2. Cargo e institución donde labora... Docente Universitario.....  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento... Alexis Grande Z. Fernando.....

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97 %

Lima, 13 Noviembre..... del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10725422..... Telf.....

  
 DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
 ABOGADO - CALM N° 1048  
 ADMINISTRADOR - CLAP 3080

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres... WENZEL MIRANDA ELISEO FERNANDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora... DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: AREVALO GRANDEZ, FERNANDO

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 19 de noviembre del 2019

  
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 Abogado  
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09940210 Telf. 992303480

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabaylo 2018”

**Objetivo General:** Determinar los presupuestos que justifican la eficacia del matrimonio civil en sede notarial.

**AUTOR (A) :** Arévalo Grandez, Fernando

**FECHA :** 15 de diciembre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><b>EL PROYECTO LEY N° 0074/2016-CR.</b> Matrimonio Civil ante Notario</p>	<p>A. La propuesta legislativa tiene sustento constitucional ya que la institución del matrimonio se encuentra protegida por las normas nacionales e internacionales, precisamente en el artículo 4 de la constitución política del Perú, donde señala que promueve el matrimonio y los reconoce como instituciones fundamentales del estado.</p> <p>B. Esta iniciativa intenta modificar diversos artículos del D. Leg. N° 295, el Código Civil, la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, facultando a los notarios para que celebren estos actos. Precisamente los modifíquese por la presente ley los artículos 248°, 250°, 258°, 259° y 260° del reto Legislativo N° 295, Código Civil.</p> <p>C. Esta iniciativa busca darle celeridad a los trámites que realizan miles de parejas para unir sus vidas de manera legal. Esta norma permitirá descentralizar la labor de los municipios.</p>	<p>El presente proyecto de ley busca promover el matrimonio civil, ya que esta reconocida en nuestra constitución en el artículo 4, siendo su objetivo crear la familia.</p> <p>Se busca modificar los artículos del código civil así mismo de la ley 26662 ley de competencias notariales, en donde se amplíe las facultades de los notarias para que estos puedan celebrar matrimonios civiles.</p> <p>Esta ley busca darle celeridad a los trámites que realizan miles de parejas para unir sus vidas de manera legal.</p>	<p>Por todo lo expuesto en el presente proyecto de ley busca que los Notarios puedan celebrar matrimonios civiles a fin de darle seguridad jurídica y celeridad a los trámites que realizan miles de parejas para unir sus vidas de manera legal.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabayllo 2018”

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera se regula seguridad jurídica como presupuesto para el matrimonio civil.

**AUTOR (A) :** Arévalo Grández, Fernando

**FECHA :** 15 de diciembre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE 00384-2017-0-1302-JR-FC-01, NULIDAD DE MATRIMONIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento del primer y segundo párrafo del artículo 248 del Código Civil con respecto a que no obra en el expediente matrimonial, la partida de nacimiento o certificado actualizado y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la contrayente Korina Rivadeneira. Un requisito de ineludible cumplimiento.</li> <li>- Ella habría incurrido en una presunta falsa declaración y procedimiento administrativo toda vez que el 25 de abril del 2017, declaró ante Migraciones que su domicilio está ubicado en otro lugar que no corresponde al distrito de Huaral.</li> <li>- El veredicto matrimonial tiene fecha 12 de abril del 2017, sin embargo las fechas de la documentación presentada son posteriores, por ejemplo, las direcciones realizadas por notario público fueron realizadas el 18 de abril del 2017, la partida de nacimiento de Mario Hart Del Aguila de la Reniec fue emitida el 21 de abril, las declaraciones juradas de los contrayentes se hicieron el 19 de abril, el certificado médico fue emitido el 15 de abril. Estos papeles fueron presentados sin contar con la documentación y sin cumplir con los requisitos de ley.</li> <li>- Incumplimiento del artículo 251 del Código Civil que establece oficiar al alcalde de su jurisdicción, el domicilio de los contrayentes. El secretario general del municipio de Huaral, Jimmy Lezama, dijo que la subgerente de registro civil omitió oficiar al alcalde de la municipalidad distrital de Surco, el domicilio de Hart Del Aguila por lo que habría incurrido en negligencia en el ejercicio de sus funciones.</li> </ul>	Efectuada las declaraciones juradas contrarias a la verdad y que contravengan el principio de presunción de veracidad, al efectuar el control posterior de conformidad con el Art. 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos General 27444 y de comprobarse la falsedad de alguna declaración, se efectuarán las denuncias ante el Ministerio Público, a través del Procurador Municipal por el delito contra la fe pública y se demandará la nulidad del matrimonio.	Por todo lo expuesto en el presente expediente de nulidad de matrimonio pone en descubierto algunas falencias que puede estar inmerso las municipalidades respecto a la regulación de la seguridad jurídica, cuando una persona actúa de mala fe.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “El matrimonio civil como presupuesto para la eficacia en sede notarial Carabaylo 2018”

Objetivo Especifico 2: Determinar la regulación de la celeridad como presupuesto para el matrimonio civil.

AUTOR (A): Arévalo Grández, Fernando

FECHA : 15 de diciembre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><b>CARTA N° 1670-2019-LTAIP-SG/MDC</b> respecto a la solicitud de acceso a la información de acuerdo a la ley N° 27806 ley de transparencia y acceso a la información pública de la municipalidad de Carabaylo, con referencia al trámite N° E1946395-2019</p>	<p>- Requisitos y duración para el matrimonio civil:</p> <p><u>Requisitos :</u> Mayores de Edad :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Partida de Nacimiento de ambos contrayentes certificados por la municipalidad respectiva (actualizada) nacidos hasta el 14/11/1936, pueden presentar Partida de Bautismo Legalizada por Notario Eclesiástico.</li> <li>• Documentos de identidad vigentes de ambos contrayentes</li> <li>• Certificados médicos de ambos</li> <li>• Certificado de domicilio</li> <li>• Dos testigos no familiares con DNI vigentes</li> <li>• Publicación de edicto</li> </ul> <p>Plazos:</p> <p>Iniciar el trámite con 2 meses de anticipación a la fecha de matrimonio.</p>	<p>Analizando los requisitos que solicita el municipio y que están en el código civil, se puede apreciar que toda la documentación que se presenta ( declaraciones juradas, certificados y documentos de identidad) tiene que ser legalizado por notario, lo que genera una pérdida de tiempo innecesario al contrayente, que tiene que llevar en primera instancia todos los documentos al notario para que este los legalizarlos en el plazo que el estime, asimismo genera un gasto adicional a los solicitantes que tienen que pagar el precio de las legalizaciones.</p> <p>Mientras en el tema de los plazos, la municipalidad de Carabaylo solicita que para contraer matrimonio tiene que hacerse con 2 meses de anticipación, lo que demuestra que es un plazo excesivo que genera incomodidad a los contrayentes que esperan que su matrimonio se dé con celeridad.</p>	<p>Por todo lo expuesto en el documento de la municipalidad de Carabaylo se puede concluir que los requisitos que exigen el municipio de Carabaylo dilatan los trámites de la notaria. Asimismo, el plazo de 2 meses que solicita la municipalidad de Carabaylo para celebrar el matrimonio civil es muy excesivo.</p>